En la Ciudad de Elda, siendo las 09'39 horas del día 30 de octubre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ-PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 1/113

Para corroborar la validem de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Valide NiT b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

Url de validación O DE https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



Federico José López Álvarez | 16/11/2020

Ruben Alfaro Bernabé



M DOLORES FRANCES SAURA – PP FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox JAVIER RIVERA RIQUELME – IU **Interventor:** SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ Secretario General: FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/8 Extraordinario con urgencia 27/10/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 2/113







2. Propuestas

2.1. Alcaldía

2.1.1. PROP FESTIVOS LOCALES AÑO 2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de los festivos locales para el próximo año 2021.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de septiembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ACUERDO FESTIVOS LOCALES AÑO 2021

A la vista del escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 3 de septiembre de 2020, mediante el que se solicita, acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se proponga las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2021."

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar festivos locales para el próximo año 2021, los **días 8 y 9 de septiembre**, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de este municipio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 3/113







2.1.2. PROPUESTA ALCALDÍA MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO SECTORIAL MUJER

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/11214 iniciado con el fin de modificar la composición del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad.

Visto que, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 27 de diciembre de 2020, adopta acuerdo de Pleno en el que se designan los miembros del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad.

Visto que, con fecha 7 de octubre de 2020, D. Javier Rivera Riquelme, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, presenta escrito en el que se indica a las representantes de su grupo, designadas para asistir al Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad."

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesar a D^a María Herrero Mallebrera de las funciones que venían realizando hasta ahora como miembro titular del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad.

Segundo.- Designar a Da Alba Martínez García como miembro titular del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Recurso: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 4/113







la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Policía Local

2.2.1. PROPUESTA REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 29 de septiembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de octubre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

El Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, se crea y regula el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, establece que las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil deben disponer de su propio reglamento.

En vista de la necesidad de aprobación de un Reglamento cuyo contenido sea conforme al Decreto 10/2018, del Consell, y habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la legislación vigente para la aprobación de reglamentos, así como el trámite de audiencia pública ,sin

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 5/113





que conste en el expediente aportación alguna por parte de ciudadanos, asociaciones u organizaciones interesadas, y constando en el expediente el Informe de Impacto de Género , con resultado positivo, realizado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil que se referencia como **Anexo I**.

SEGUNDO.- Exponer al público, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Elda tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo por un plazo de 30 días con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Corresponderá al Pleno la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y la posterior aprobación definitiva del Reglamento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO I.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

"PREÁMBULO

El Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunitat Valenciana, y se crea y regula el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, establece que las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil dispondrán de su propio reglamento, aprobado por el órgano competente de la corporación local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, que deberá respetar los principios que inspiran la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, y ser acorde con lo establecido en el citado Decreto, sin perjuicio de las normas de carácter general o especial que puedan dictarse por las distintas administraciones públicas con competencia en la materia.

Es la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la que dicta las competencias del municipio en la materia, concretamente el artículo 25, que establece "el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 6/113







toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: c) protección civil, prevención y extinción de incendios". Tratándose el servicio de protección civil como obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 26 de esta misma ley.

En aplicación del artículo 14 de la Constitución española de 1978, el cual establece el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y en consonancia con el artículo 9.2 de la norma suprema que consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, se elabora el presente Reglamento, estableciendo la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres dentro de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Elda como uno de sus fundamentos primordiales. De este modo, el presente Reglamento también se dicta de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, que dispone que "las administraciones que dispongan de agrupación local de voluntariado de protección civil adaptarán su reglamento vigente a lo dispuesto en el presente decreto en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo", se tramita el presente reglamento a los efectos oportunos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO Objeto y ámbito de la norma

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) de Elda, sin perjuicio de las competencias determinadas por la legislación estatal y autonómica en la materia. A su vez, es objeto del presente Reglamento garantizar la igualdad de trato y de oportunidades dentro de la ALVPC de

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 7/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web							
Código Seguro de Validación	b6996f777606401d95f	6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001					
Url de validación	https://eamic.elda.es/a	bsis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verifi	cadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta -	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original					





Artículo 2. Aprobación

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su validación y archivo.

TÍTULO II

Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Elda

CAPÍTULO I Aspectos generales

Artículo 3. Marco operativo

La ALVPC llevará a cabo su misión en el marco del Plan de Emergencias de la Comunidad Valenciana, planes especiales y procedimientos de actuación, así como en el resto de planificación de protección civil establecido en el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Elda, con sujeción a las órdenes que se reciban de la persona que ejerza la dirección del plan.

Artículo 4. Seguro

- 1.- El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente al inicio de las actividades de la ALVPC, una póliza de seguro de accidentes que cubra la indemnización por los siguientes riesgos: defunción en el desarrollo de su cometido como miembro de protección civil, invalidez absoluta y permanente, invalidez parcial por pérdida física o funcional de miembros, asistencia médico-farmacéutica con cobertura ilimitada en centros concertados por la aseguradora.
- 2.- Igualmente deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra tanto los daños a terceros que puedan ocasionar las personas que pertenezcan a la ALVPC y a las asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia que estén inscritas en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, como las que puedan sufrir estas mismas personas.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 8/113





3.- La suscripción de estas pólizas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunidad Valenciana, y se crea y regula el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5. Colaboradores

En la ALVPC podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar suetos a este Reglamento.

Artículo 6. Régimen jurídico

La actuación de la ALVPC se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunidad Valenciana, y se crea y regula el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Artículo 7. Composición paritaria.

La corporación local promoverá la igualdad de oportunidades y la composición paritaria entre hombres y mujeres dentro de la ALVPC y entre las personas que ejerzan las jefaturas y los mandos superiores de ésta. Para ello tomará las medidas que considere necesarias.

CAPÍTULO II

De la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil

Artículo 8. La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Elda

- 1.- La ALVPC es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas y bienes, en la Comunidad Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.
- 2.- La ALVPC está integrada por al menos cinco personas que ostenten la condición de personal voluntario de protección civil descrita en el presente Reglamento.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 9/113







- 3.- La constitución de la ALVPC deberá ser aprobada por el órgano competente de la corporación local y remitir el acuerdo de aprobación al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la agrupación.
- 4.- La ALVPC, al depender orgánicamente de la corporación local, no tendrá personalidad jurídica propia.
- 5.- La corporación local arbitrará los medios necesarios para procurar que la ALVPC cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, uniformidad, la formación y las comunicaciones, así como para que la ALVPC pueda disponer de una sede adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 9. Dependencia

- 1.- La ALVPC dependerá del/de la Concejal delegado/a del área y se integrará funcionalmente en el servicio local de Protección Civil.
- 2.- El/la Concejal delegado/a del área podrá asignar las funciones de coordinación a una persona funcionaria, que actuará como enlace entre éste y la ALVPC.

Artículo 10. Ámbito territorial de actuación

- 1.- El ámbito de actuación de la ALVPC será en el término municipal de Elda.
- 2.- El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintas corporaciones locales que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de voluntariado de protección civil de forma conjunta.
- 3.- Se podrá actuar fuera del término municipal de Elda, en aquellos casos en que esté activado un plan de protección civil de ámbito autonómico y la movilización de la ALVPC sea requerida por la persona que ejerza la dirección del plan autonómico, siendo necesaria, para que ésta sea efectiva, la autorización previa del/de la Concejal delegado/a del área.
- 4.- La ALVPC podrá actuar fuera del término municipal de Elda, si ésta fuera requerida por otra corporación local, previa autorización del/de la Concejal delegado/a del área.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 10/113





Artículo 11. Actuación

- 1.- Las funciones de la ALVPC se llevará a cabo en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en los planes de protección civil que sean de aplicación.
- 2.- Los planes locales de protección civil (Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, planes especiales ante riesgos concretos y planes de evento especial) son los instrumentos que prevén las actividades de la ALVPC, en función de su capacidad y aptitud de sus miembros para asumirlas.
- 3.- Cuando se active un plan de ámbito autonómico, si la persona que ejerce la dirección de éste lo solicita, se movilizará a la ALVPC, cuyos miembros se integrarán en la estructura de gestión de emergencias constituído conforme a lo que establezca el plan activado.

Artículo 12. Funciones

1.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán realizar los miembros de la ALVPC son:

a) En materia de prevención:

preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
 Colaborar en la confección y divulgación de los planes de autoprotección de dichos centros.
 Colaborar en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los planes de actuación frente a riesgos específicos.
 Confeccionar y realizar campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
 Colaborar en los dispositivos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, eventos, festejos, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano

Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del término municipal,

b) En materia de intervención:

competente que corresponda.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 11/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Url de validación

Metadatos



En general, ejecular las misiones encomendadas por el plan de protección civil activado.
En particular, apoyar a los servicios operativos de emergencia profesionales, a
requerimiento de éstos.
Colaborar en la atención a los/las afectados/as en emergencias (evacuación, albergue,
abastecimiento).
Todas estas funciones será coordinadas y dirigidas por órgano, departamento o servicio
competente en cada caso.

2.- Estas funciones desarrolladas por la ALVPC podrán complementar las labores realizadas por los/las profesionales, pero en ningún caso las sustituirán.

Artículo 13. Estructura

- 1.- La ALVPC, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:
 - a) EQUIPO: integrado por un mínimo de cinco personas, una de las cuales ejercerá la jefatura de equipo.
 - b) GRUPO: integrado por un mínimo de dos equipos, y a cargo de una persona que ejercerá la jefatura de grupo.
 - c) SECCIÓN: integrada por un mínimo de dos grupos, y a cargo de una persona que ejercerá la jefatura de sección.
 - d) UNIDAD: integrada por un mínimo de dos secciones, y a cargo de una persona que ejerza la jefatura de unidad.
- 2.- La ALVPC constará de una persona que ejercerá la jefatura de la agrupación y, en aquellos casos en que así se determine, de otra persona que ejercerá la subjefatura de la agrupación.

Artículo 14. Nombramientos

1.- Las personas que ejerzan la jefatura y, en su caso, la subjefatura de la ALVPC serán nombradas por el/la Concejal delegado/a del área de entre los miembros de la ALVPC, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, y otros méritos contraídos en el desempeño de su labor en el voluntariado.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 12/113





Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez | 16/11/2020 | Secretario General

2.- Las personas que ejerzan las jefaturas de unidad, de sección, de grupo y de equipo serán nombrados por el/la Concejal delegado/a del área, a propuesta de la persona que ejerza la jefatura de la ALVPC.

CAPÍTULO III Del voluntariado de Protección Civil

Sección Primera Clasificación del voluntariado

Artículo 15. Clasificación del personal voluntario al servicio de la ALVPC

El personal que integra la ALVPC de Elda se clasifica en:

- a) Personal voluntario en formación
- b) Personal voluntario en prácticas
- c) Personal voluntario operativo
- d) Personal voluntario colaborador

Artículo 16. Personal voluntario en formación

Es toda persona que solicita su integración en la ALVPC y que cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, y en su caso la superación de las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento, no ha finalizado el curso de formación básica. No podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa, excepto en funciones en materia de prevención y solamente en el término municipal de Elda, y siempre bajo la supervisión del Jefe de Equipo.

Artículo 17. Personal voluntario en prácticas

Es toda persona que, tras haber superado el curso de formación básica y, en su caso, las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de seis meses. También tendrán la consideración de personal voluntario en prácticas aquellas personas que hayan superado este periodo, pero no hayan alcanzado la mayoría de edad, que realizarán las funciones bajo la supervisión del Jefe de Equipo. Los/las menores de edad sólo podrán realizar funciones en el término municipal de Elda.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 13/113







Artículo 18. Personal voluntario operativo

Es toda aquella persona, mayor de edad que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrada personal voluntario de protección civil, por el Concejal delegado del área, acordando su integración en la ALVPC. Dicha persona voluntaria ejercerá, desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la agrupación.

Artículo 19. Personal voluntario colaborador

Es persona voluntaria colaboradora aquella que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad, o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil local, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento o aportar una específica colaboración en determinadas tareas preventivas. No pertenecerá a la estructura orgánica de la ALVPC ni le será de aplicación su reglamento.

Artículo 20. Carácter de la prestación del voluntariado

La relación del personal voluntario con el Ayuntamiento, como miembros de la ALVPC, tiene el carácter de prestación de servicios, gratuita, desinteresada, y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

> Sección Segunda Adquisición y pérdida de la condición de personal voluntario de protección civil

Artículo 21. Requisitos para el ingreso en la ALVPC

Para solicitar el ingreso en la ALVPC deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos en el momento de la incorporación a la ALVPC. En caso de tener entre los 16 y 18 años, previa aportación de una autorización del representante legal, se integrará como personal voluntario en prácticas.
- b) Realizar la solicitud de incorporación a la ALVPC en la que se declare no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, y manifieste el compromiso de cumplir el presente reglamento y resto de normativa sobre protección civil y

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 14/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001					
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	ps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original					





voluntariado, así como ejercutar las tareas que se encomienden por las autoridades competentes o sus delegados/as o agentes.

- c) Superar las pruebas psicotécnicas, que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento, para comprobar la idoneidad de la persona aspirante.
- d) No sufrir enfermedad, ni defecto físico o psíquico y sensorial, que le impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o lugar específico.
- e) No haber sido expulsado de ningún servicio de voluntariado en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- f) Carecer de antecedentes penales. A este efecto, presentará declaración jurada en la que conste expresamente que carece de antecedentes penales.
- g) Presentar certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Artículo 22. Nombramiento

Una vez superado el curso de formación básica y el periodo en prácticas, el Concejal delegado del área nombrará personal voluntario de protección civil a la persona aspirante, y acordará, en su caso, su integración en la ALVPC. Dicho nombramiento será notificado a la persona interesada.

Artículo 23. Baja temporal

- 1.- El personal voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda por aplicación de las normas establecidas en este reglamento y de las medidas disciplinarias previstas.
 - b) Cuando así lo solicite la persona interesada justificadamente ante el jefe o jefa de la ALVPC.
 - c) En los casos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, lactancia natural o excedencia por cuidado de menores, discapacitados o personas dependientes.
- 2.- Si la baja temporal fuese a petición del personal voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja temporal fuese superior a doce meses, se incorporará a la agrupación como personal voluntario en prácticas. Este plazo será de 24 meses en los casos regulados en el apartado c) del punto anterior.

Artículo 24. Pérdida de la condición de personal voluntario

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

ebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 15/113





- 1.- El personal voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:
- a) A petición propia.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapacite para el ejercicio de sus funciones.
- c) En los casos en que así proceda, por aplicación de las normas establecidas en este reglamento.
- 2.- En los casos de baja por expulsión se tramitarán a propuesta del jefe o jefa de la ALVPC, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia a la persona interesada, cumpliéndose en el trámite con los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con las demás disposiciones básicas concordantes sobre la materia.
- 3.- Una vez notificada la pérdida de la condición de personal voluntario, la persona interesada deberá entregar el carnet identificativo y devolver todo el material que se le haya entregado en su condición de personal voluntario. La ALVPC deberá notificar al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil dicha pérdida.

Sección Tercera Derechos y Deberes

Artículo 25. Derechos

El personal voluntario de protección civil tiene los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasionen su actividad de voluntariado de protección civil.
- b) Tener garantizado por el Ayuntamiento el aseguramiento que contemple indemnizaciones para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirle en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad civil por daños a terceros.
- c) Participar activamente en el desarrollo de los trabajos de la ALVPC.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como personal voluntario.
- e) Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la ALVPC, expedido por el Concejal delegado del área.

Artículo 26. Uniformidad e identificación

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

rada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 16/113





- 1.- El personal voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, los distintivos y el carnet identificativo de su condición de voluntario de protección civil en todos los actos públicos en los que sea requerida su participación, especialmente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.
- 2.- Una vez que el personal voluntario haya superado el curso de formación básica y el periodo de prácticas correspondiente, le será entregado el carnet identificativo de su condición de personal voluntario de protección civil. Este documento es de carácter personal e intransferible y deberá renovarse en caso de pérdida, deterioro o modificación de los datos que figuren en el mismo. Dicho documento será expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Deberes

Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez | 16/11/2020 | Secretario General

El personal voluntario de protección civil está obligado a:

- a) Desarrollar su labor con diligencia, esfuerzo e interés.
- b) Cubrir un mínimo de 150 horas anuales de servicios en la ALVPC, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.
- c) Su incorporación, a requerimiento de la jefatura de la ALVPC, con el visto bueno del/de la Concejal delegado/a del área, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.
- d) Poner en conocimiento de las personas responsables de la ALVPC o de las autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas y bienes.
- e) Mantener discreción sobre la información a que tenga acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida la publicación o divulgación de ningún tipo de información, imagen ni material audiovisual de los servicios o actividades, por ningún medio.
- f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de sus tareas.
- g) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- h) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad de voluntariado.
- i) Aceptar los objetivos y fines de la ALVPC y ser respetuoso con ella.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

Sección Cuarta Recompensas y sanciones

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00





Pág: 17/113



Artículo 28. Valoración de conductas

- 1.- Por acuerdo de la corporación local, se podrá distinguir la actividad del personal voluntario, y además, tal y como está establecido en el Decreto 150/2014, de 19 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat, podrán reconocerse los méritos y la antigüedad del personal voluntario.
- 2.- Los méritos y honores concedidos al personal voluntario de la ALVPC, así como las sanciones impuestas, serán anotados en su expediente personal.
- 3.- El/la Concejal delegado/a del área, a propuesta de la persona que asuma la jefatura de la ALVPC, será el/la encargado/a de valorar las conductas meritorias del personal voluntario.

Artículo 29. Infraciones y sanciones

- 1.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento serán sancionadas por el/la Concejal delegado/a del área previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.
- 2.- Se considerarán **faltas leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
 - b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
 - c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as, siempre que no revistan carácter grave.
 - d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento.
- 3.- Se considerarán **faltas graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

020 9:30:00 Pág: 18/113







- b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la ALVPC, por el/la director/a del Puesto de Mando Avanzado o por el/la coordinador/a de la unidad básica de intervención donde estén integrados/as.
- c) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los/las superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la ALVPC.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carnet identificativo.
- f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- g) La acumulación de tres faltas leves.
- h) Cuantos incumplimientos de carácter grave, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento.
- 4.- Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la ALVPC, las siguientes:
 - a) La vulneración en su actuación, por parte del personal voluntario, de los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y plurarismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
 - b) La reclamación de cualquier tipo de recompensa económica o en especie por la actuación prestada.
 - c) La utilización de la ALVPC para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
 - d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misjones que le sean encomendadas.
 - e) Haber sido sancionado/a tres veces por faltas graves.
 - f) La agresión al público o a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
 - g) La realización de conductas calificadas como acoso sexual o acoso laboral.
 - h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- 5.- El personal voluntario sancionado con expulsión de la ALVPC por falta muy grave, no podrá integrase en ninguna agrupación de voluntarios de protección civil, asociación o entidad colaboradora de la Comunidad Valenciana en un plazo inferior a 5 años. La expulsión se comunicará al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación ://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos



Pág: 19/113



- 6.- Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.
- 7.- En los casos en que se lleven a cabo conductas por el personal voluntario que sean o puedan ser calificadas como acoso sexual dentro del ámbito de la ALVPC será de aplicación el Protocolo contra el Acoso Sexual del Ayuntamiento de Elda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 27 de septiembre de 2019 (nº 185). Del mismo modo, en el caso de que se produzcan conductas que sean o puedan ser calificadas como acoso laboral será de aplicación el Protocolo contra el Acoso Laboral del Ayuntamiento de Elda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 5 de diciembre de 2019 (nº 232).

CAPÍTULO IV

Formación para el voluntariado de protección civil

Artículo 30. Curso de formación básica

- 1.- Para obtener la condición de personal voluntario en prácticas será preciso realizar, con aprovechamiento, el curso de formación básica impartido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), o bien homologado por éste.
- 2.- Quedará exento de este curso básico aquel personal voluntario que, por su formación o experiencia previa, acredite ante el Ayuntamiento que cuenta con todos los conocimientos que se imparten en el curso básico y, en todo caso, aquel que esté en posesión del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- 3.- El personal voluntario que quede exento del curso básico será nombrado directamente personal voluntario en prácticas u operativo, en función de nivel de conocimientos teórico-prácticos que acrediten.

Artículo 31. Periodo de prácticas

Una vez superado el curso de formación básica, el personal voluntario realizará un periodo de prácticas tuteladas durante seis meses en la ALVPC. Superadas éstas, pasará a ser personal voluntario operativo.

Artículo 32. Formación continuada

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

ebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 20/113







El personal de la ALVPC podrá participar en los cursos de formación continua impartidos por el IVASPE. La asistencia a estos cursos deberá de ser previamente autorizada por el/la Concejal delegado/a del área.

El Ayuntamiento de Elda podrá ofertar, de manera complementaria a los cursos impartidos por el IVASPE, cursos sobre perspectiva de género y en materia de violencia sobre la mujer, discriminación por razón de sexo, etc. con el fin de formar al personal voluntario para detectar y conocer las acciones que han de llevar a cabo en estos supuestos.

CAPÍTULO V Actuaciones en emergencias de la ALVPC

Artículo 33. Actuaciones en emergencias

- 1.- Ante una emergencia en el término municipal de Elda, y siguiendo los criterios de movilización establecidos en el plan de protección civil que sea de aplicación, el personal voluntario de protección civil realizará las actuaciones correspondientes a requerimiento de la persona que ejerza la dirección del plan, previa autorización de la persona responsable designada por el Ayuntamiento.
- 2.- Cuando tengan constancia de que se ha producido una emergencia en su ámbito territorial de actuación, o sean los miembros de la ALVPC los primeros en llegar, deberán comunicarlo de forma inmediata al 112 CV y a la policía local. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa de la persona responsable designada por el Ayuntamiento, o en su caso, de la persona que ejerza la jefatura de la ALVPC.
- 3.- El personal voluntario de protección civil actuará fuera de su ámbito territorial de actuación, cuando se active un plan de protección civil de ámbito autonómico o a requerimiento de la autoridad competente del ámbito territorial afectado, siendo necesaria la autorización previa del/de la Concejal delegado/a del área.
 - 4.- El personal voluntario de protección civil actuarán en la emergencia cuando:
 - a) Pueda garantizarse la seguridad de la totalidad de intervinientes.
 - b) Tenga conocimientos que le capaciten para realizar dicha intervención.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 21/113







- 5.- En caso contrario el personal voluntario movilizado desarrollará tareas de apoyo logístico.
- 6.- Si el primero en actuar en una emergencia es personal voluntario, cuando se incorporen los recursos profesionales a la misma, el/la responsable del personal voluntario desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el/la primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que ha estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.
- 7.- Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el/la responsable del personal voluntario movilizado se presentará a la persona que ejerza la dirección del Puesto de Mando Avanzado (PMA) o, en caso de no estar constituído éste, al/a la mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste/ésta les asigne.
- 8.- El personal voluntario en las emergencias en las que esté constituído el PMA estará siempre integrado en una unidad básica, bajo el mando de la persona responsable profesional que ejerza la coordinación de la misma.
- 9.- Próxima al PMA, formando parte de la unidad básica en la que esté integrado el personal voluntario, deberá figurar la persona que ejerza la coordinación local.
- 10.- Si la persona que ejerce la coordinación local o la jefatura de la ALVPC considera que el personal voluntario movilizado a la emergencia no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas, deberá comunicarlo de forma inmediata al/la director/a del PMA para que adopte las medidas que estime oportunas.
- 11.- La persona que ejerza la jefatura de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla a la persona que ejerza la coordinación de la unidad básica o al/la director/a del PMA.

Artículo 34. Actuación fuera de servicio

En el caso de encontrarse con una emergencia con repercusión fuera del término municipal de Elda, las actuaciones a desarrollar por parte del personal voluntario de protección civil y los/las colaboradores/as, serán las siguientes:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

lebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 22/113







- a) Informarán de la emergencia al 112 CV o a los servicios profesionales locales.
- b) Podrán actuar en la emergencia en función de sus conocimientos y experiencia.
- c) A la llegada de los servicios de emergencia profesionales, se identificarán, e informarán de los hechos y de la situación. Si la persona que ejerza la dirección del PMA así lo determina, se integrarán en la unidad básica que ésta establezca.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO Convenios de colaboración

Artículo 35. Convenios con la administración autonómica

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en los que se establezca el mecanismo de movilización de estos colectivos y su participación en emergencias cuando dicha participación sea requerida por la autoridad autonómica competente. En estos convenios se regulará la compensación de los gastos o de los daños que se pudieran producir a consecuencia de su participación en situaciones de emergencia, cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

Artículo 36. Convenios con otras administraciones

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la ALVPC.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Por parte de Alcaldía se dictarán aquellas instrucciones y directrices que resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación ://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos



Pág: 23/113



El Reglamento, tras su aprobación plenaria, se remitirá para su inscripción en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Tercera.

El presente Reglamento, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3. Servicios Sociales

2.3.1. PROPUESTA APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO 2019 IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación del Inventario de bienes y derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda ejercicio 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de septiembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Sociales con fecha 6 de mayo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 24/113





Metadatos



Primero: Teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Servicios Sociales tiene aprobada la Rectificación de los inventarios de los años 2016, 2017 y 2018, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Elda de fecha 27 de septiembre de 2018.

Segundo: Por Resolución de Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 22 de abril de 2020, Núm. Resolución 2020/91, se acuerda que se proceda iniciar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos año 2019 del Instituto Municipal de Servicios Sociales y que se elaboren los informe técnicos jurídicos precisos para la identificación individualizada de cada bien o derecho al amparo de los previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Tercero: Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 201, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes como así queda reflejado en este informe.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos propiedad municipal durante esta etapa.

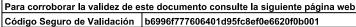
En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Segunda.- El artículo 3.2.k), del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Esta función se complementa por el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación del Inventario de bienes y derechos corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 25/113













Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre las acciones de defensa y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en el aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes,

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 26/113







Metadatos



incorporando los bienes y derechos que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, asciende a cinco mil ochocientos veinte seis euros con cuarenta y ocho céntimos (5.826,48 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 1.452,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 1.452,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 € Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 4.374,48 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2019 de trescientos cincuenta mil ochocientos dieciocho con veintiún céntimos (350.818,21 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1.452,00	14.520,00	1,98	1.450,02
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	341.553,21	341.553,21	316.989,80	24.563,41
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	350.818,21	350.818,21	324.804,78	24.013,44

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 27/113

Metadatos



Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 7 de mayo de 2020, sobre la aprobación de la rectificación del Inventario a fecha 31/12/2019, emitido por la Interventora- Delegada del Instituto.

Visto que el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales año 2019, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente Resumen General:

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, asciende a cinco mil ochocientos veinte seis euros con cuarenta y ocho céntimos (5.826,48 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 1.452,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 1.452,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 4.374,48 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

BAJAS:

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

rac corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 28/113

Metadatos

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2019 de trescientos cincuenta mil ochocientos dieciocho con veintiún céntimos (350.818,21 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1.452,00	14.520,00	1,98	1.450,02
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	341.553,21	341.553,21	316.989,80	24.563,41
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	350.818,21	350.818,21	324.804,78	24.013,44

SEGUNDO: Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 29/113

Metadatos



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Medio Ambiente

2.4.1. PROPUESTA PLENO RATIFICACIÓN ACUERDO SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de Solicitud de subvención destinada al Voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Medio Ambiente de fecha 26 de agosto de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA

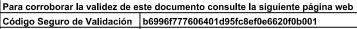
1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2016 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la ORDEN 21/2016, de 2 de agosto de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de junio de 2020 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan las

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 30/113











subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020.

TERCERO.- En la base octava. Solicitudes y Documentación, en el punto 1.b) establece que las solicitudes se acompañará de la documentación que a continuación se indica: "En el caso de corporaciones locales, acuerdo adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultada delegada o por el Alcalde de la Corporación con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada".

CUARTO.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 15 de junio de 2020, se acordó la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020, por una cuantía total de 3.900,00 euros."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 15 de junio de 2020, y acordar la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020, por una cuantía total de 3.900,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

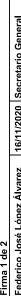
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 31/113









2.5. Inversiones y Obras en la ciudad

2.5.1. PROPUESTA A PLENO SUBSANACIÓN MODELO 1, SUBVENCIÓN PLAN PLANIFICA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la subsanación de Modelo 1, de solicitud Convocatoria Bases de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "Planifica"; Plan de inversiones y financiación de infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-2023).

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 26 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA SUBSANACIÓN MODELO 1 SOLICITUD CONVOCATORIA BASES DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICATE PARA EL PLAN "PLANIFICA"; PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023)

1.- ANTECEDENTES:

Primero.- El 30 de Abril de 2020, se público en el número 81 del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el acuerdo de fecha 20 de abril de 2020 del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el Plan Planifica: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a la obras y servicios de competencia municipal 2020-2023.

Segundo.- Atendiendo a los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la inversiones y subvención provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023 para el municipio de Elda es el siguiente:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA
Elda	2.189.413,33	45%	985.236,00

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 32/113





Metadatos



Tercero.- Por resolución del Concejal delegado de Educación, deporte y Contratación de fecha 15 de junio de 2020, se adjudicó la redacción de memoria valorada para la ejecución de las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas, a la empresa Tipo Estudio de Ingenieria y Proyecto Urbano, S.L.P., con CIF B53362372.

Cuarto.- La memoria ha sido presentada por sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Elda en fecha 14 de julio de 2020, y ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, D. Matias Amat Tomas en fecha 17 de julio de 2020.

Quinto.- Por acuerdo de pleno en fecha 29 de julio de 2020 se aprobó la Memoria Valorada de para la ejecución de las obras "Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas", en relación al Plan "PLANIFICA"; Plan de Inversiones y Financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)

Sexto.- Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2020 se aprueba solicitar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
PRIORIDAD	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	953.195,80	1532 1611 1651
1	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	32.040,20	Pavimentación Vías públicas. Abastecimiento domiciliario de agua potable Alumbrado público.
2				
	TOTALES	2.189.413,33	985.236,00	

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 33/113

Séptimo.- En ese mimo Pleno de fecha 29 de Julio de 2020 se aprueba poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no superaba el importe máximo subvencionable:

ORDEN	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
PRIORIDAD	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	45 %	953.195,80	1.165.017,08
1	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	55 %	32.040,20	39.160,25
2					
	TOTALES	2.189.413,33		985.236	1.204.177,33

De igual forma, este Ayuntamiento se comprometía a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

.....% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de habitantes (según la Base 6ª.6).

X 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Octavo.- En relación al correo electrónico de la Diputación de Alicante de fecha 1 de Octubre de 2020, en el que nos indicaban que referente a la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda para el Plan Planifica, se habían detectado algunas deficiencias que debían ser subsanadas. En concreto las columnas 5, 6 y 7 del Modelo 1.

Quedando por tanto, de conformidad con lo requerido, de la siguiente forma:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 34/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001					
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original					



ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	AYTO 953.195,80	1532
1	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	AYTO 32.040,20	Pavimentación Vías públicas.
2				
	TOTALES	2.189.413,33	985.236,00	

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la solicitud que a continuación se detalla, con la subsanación indicada por la Excma. Diputación de Alicante.

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	AYTO 953.195,80	1532
1	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	AYTO 32.040,20	Pavimentación Vías públicas.
2				
	TOTALES	2.189.413,33	985.236,00	

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 35/113



SEGUNDO: Mantener el resto del acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2020 en todos sus términos.

TERCERO: Admitir a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se ha aportado conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

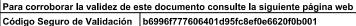
2.6. Tributaria

2.6.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA BASURAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 36/113



https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp







Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

- 1°.- 15 de octubre de 2020. Memoria, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y la Tesorera General, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos.
- 2°.- 15 de octubre de 2020.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Reguladora la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos. En el mismo se reseña que únicamente supone una modificación cualitativa, al eliminar el tercer párrafo del artículo 2 "Hecho Imponible", suprimiendo lo siguiente: "Excepcionalmente, en los supuestos de locales, viviendas deshabitadas y siempre y cuando se acredite por el propietario de la vivienda la baja del contrato de agua, se considerará que no se realiza el hecho imponible".
- 4°.- 16 de octubre de 2020. Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1°, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

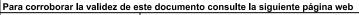
CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se proponen determinadas modificaciones en la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, así como en el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Dicha modificación supone una adecuación del Texto a la realidad existente, eliminando el supuesto de no realización del hecho imponible por el supuesto de encontrarse los locales y **Acta de pleno nº PLE2020/9/2020**

celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 37/113



Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Metadatos



viviendas deshabitadas siempre y cuando se acredite la existencia de baja de agua potable. Dado que la jurisprudencia ha confirmado la exigencia de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y gestión de residuos, considerando el mismo como servicio obligatorio, no siendo precisa la producción de residuos para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria, entendiendo que lo determinante para dar lugar al hecho imponible es la posibilidad de hacer uso del servicio, con la abstracción de que circunstancialmente el sujeto pasivo del tributo no haya contribuido o podido contribuir a la generación de dichos residuos.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

- « 1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.
 - 2. (...)
- 3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Por su parte, el artículo 17.1 del TRLHL establece que:

- «1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.»
- TERCERA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:
- Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 38/113



Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Debe reseñarse que, las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

CUARTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se adjunta a los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 39/113



Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://e.ensis.elde.es/absis/idi/ens/idiemakees







Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

"TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos, bien a través de contenedores, bien a través de recogida domiciliaria, de viviendas o locales sitos en el término municipal, tanto en rústica, como en zona urbana, con independencia de la intensidad de la utilización o aprovechamiento individualizado que cada uno realice.

El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 40/113







Igualmente, y de forma excepcional, en los supuestos de locales destinados exclusivamente a garaje de uso privado donde no se ejerza actividad, se entenderá que no se realiza el hecho imponible siempre y cuando se acredite documentalmente la autorización municipal de entrada de vehículos.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida de basuras.
- 2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota a satisfacer será la que resulte de la aplicación del importe de 55,03 €, por el coeficiente que corresponda a cada uno de los epígrafes que se señalan a continuación:

a) Coeficiente 1:

- Viviendas, locales de cualquier tipo y locales donde se desarrollen actividades profesionales y artísticas dados de alta en la declaración censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Coeficiente 2:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafes 6595 y 9331.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 41/113







c) Coeficiente 3:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, del grupo 641 al 665 , del grupo 821 al 862, la división 7ª y la división 9ª; excepto grupo 661 y los epígrafes 6473, 6474, 6595 y el grupo 963 y 969 y epígrafe 9331.
- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública enclavados dentro la de seguridad ciudadana, protección civil y educación en todos los niveles.

d) Coeficiente 4:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafe 6473.

e) Coeficiente 5:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales y con menos de cien trabajadores, divisiones 0, 1, 2, 3, 4 ,5 y agrupación 69.

f) Coeficiente 6:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales y con más de cien trabajadores, divisiones 0, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, grupos 811, 812 y 819.
- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, grupos del 611 al 631.

g) Coeficiente 7:

- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, epígrafe 6474.
- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública enclavados dentro de la Sanidad.

h) Coeficiente 8:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 42/113







- Locales con actividades censadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la sección primera actividades empresariales, agrupaciones 67 y 68, y grupos 963, 969 y 661.
- Locales en los que se prestan servicios por la Administración Pública no recogidos en los apartados c) y g) anteriores.
- 1.2.- La cuota a satisfacer por lo perceptores de pensiones no contributivas, será de 27,51 €. Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9. Normas de gestión.
- 2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

- 3. En el caso de altas en el censo de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
- 4. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 43/113









Url de validación



en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 6. Formación del Padrón.

Declaración de alta, de modificación y de baja.

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 7. Devengo y período impositivo.

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 44/113







- 2.- En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
- 3.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
- 4.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
- 5.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
- 6.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
- 7.- Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
- 8.- La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 8.

Con independencia de la obligación de pago de las cuotas reguladas en esta Ordenanza, los usuarios ajustarán la utilización del mismo con sujeción a las normas que el Ayuntamiento apruebe, especialmente en lo referente a tipos de residuos cuya recogida se considera comprendida en la prestación general del servicio, horario de su depósito en la vía pública, características de los cubos, contenedores o bolsas en que pueda efectuarse el depósito para su recogida.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 45/113







Artículo 9. Normas de gestión.

a) Conciertos con particulares.

En casos especiales y en particular en los supuestos de distancias superiores a los 100 metros de la ruta de los vehículos de recogida de basuras, de volumen superiores a 50 dm3/día por usuario, o características atípicas de los residuos, la prestación del servicio podrá ser objeto de concierto particular en el que se valorarán individualizadamente los costes de la prestación, estableciéndose la cuota que resulte en atención a dichos costes y periodicidad que resulte convenida.

b) Para tener derecho a la cuota por perceptores de pensiones no contributivas, deberá acreditar la siguiente documentación, la cual deberá ser solicitada anualmente, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable.

Requisitos:

- 1.- Ser beneficiario de pensiones no contributivas
- 2.- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el sujeto pasivo podrá percibir otros ingresos diferentes a los de las personas no contributivas
 - 3.- Que el sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.
- 4.- Que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar la solicitud y con una antigüedad de, al menos, un año.

Para la aplicación de la cuota por perceptores de pensiones no contributivas, el sujeto pasivo del tributo, habrá de presentar antes de la finalización de cada ejercicio impositivo anterior:

- a) Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de una sola vivienda.
 - b) Certificado de empadronamiento y/o convivencia o autorización.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

30/10/2020 9:30:00 Pág: 46/113







c) Fotocopia de la declaración de IRPF y/o documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social, en su caso, de la unidad familiar o autorización para que sea solicitado por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Artículo 10.

La liquidación y recaudación de la deuda tributaria se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XXXXXXXXXXXXXXXXX, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.6.2. PROP PLENO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

IBI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 47/113







Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 27 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

- 1°.- 14 de octubre de 2020. Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Memoria, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y la Tesorera General, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2º.- 14 de octubre de 2020.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles emitido por la Tesorería General.
- 4°.- 14 de octubre de 2020. Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1°, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

CONSIDERACIONES

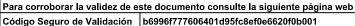
PRIMERA.- Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

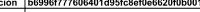
SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

« (...) 2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 48/113













Url de validación

Metadatos



3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»

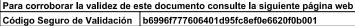
Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

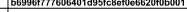
- TERCERA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:
- Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.
- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.
- CUARTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

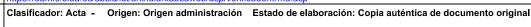
Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 49/113











PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se adjunta a los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

«IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 50/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001			
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	





- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

Artículo 2.- Exenciones.

- 1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
 - b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
 - d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, a los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
 - 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 51/113







b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como .los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ello, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

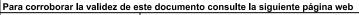
- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Le 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales".

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- 3. En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y , en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:
 - a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 52/113



Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre. General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

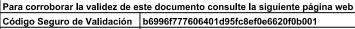
Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.- Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria
- 3. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
- 4. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 53/113









Url de validación



Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6.- Base Liquidable.

- 1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67,68,69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.
- 3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.
- 4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General de Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7.- Cuota.

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.
- 2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 8.- Tipo de gravamen.

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 54/113





	Excmo. Ayuntamiento de Elda
--	-----------------------------

a)	Bienes inmuebles urbanos	0.998%
----	--------------------------	--------

- b) Bienes inmuebles rústicos......1,01 %

El coeficiente de cálculo de la reducción de la Base Imponible en los inmuebles rústicos con construcción es 1.

2.- Se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA UN TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO	
Cultural y espectáculos	500.000 euros	0,59 %

Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de 70 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 55/113







- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.
- 2.- En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para solicitar la bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
 - · Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
 - · Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Se establece una prórroga en la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, a las viviendas de protección oficial, por un plazo de dos años, según lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.-En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación por familia numerosa:

Número hijos	Ingresos brutos máximos	Bonificación
3 ó 4 hijos, ó 2 hijos siendo uno minu	sválido30.000 €	50%
5 ó 6 hijos	35.000 €	65%
6 hijos ó más	40.000 €	90%
Beneficiario y documentación:		

Los sujetos pasivos del impuesto, que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 56/113







A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Elda, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Asimismo deberán adjuntar la siguiente documentación:

Título de familia numerosa vigente según la Orden de 21 septiembre de 2007 de la Consellería de Bienestar Social.

- Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles cuya bonificación se solicita en posteriores períodos impositivos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre obligación o no de presentar declaración de IRPF donde consten los ingresos brutos de ambos cónyuges.

Solicitud y efectos:

La solicitud de bonificación, acompañada de la documentación correspondiente deberá presentarse en las oficinas de SUMA Gestión Tributaria dentro del último trimestre del año anterior a aquél en que dicha bonificación deba causar su efecto.

Duración de la Bonificación:

La bonificación aquí regulada tendrá una duración máxima, igual al plazo de caducidad señalado en el Título de familia numerosa, debiendo solicitarse de nuevo una vez renovado éste.

4.-En aplicación del artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación de la cuota integra del impuesto, los bienes inmuebles de naturaleza urbana ya construidos en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, se aplicará a partir del ejercicio siguiente al que se haya realizado la instalación, durante un periodo total de 4 años, en función del valor

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 57/113







catastral del inmueble, conforme a la tabla adjunta. La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 25 por ciento del coste de la instalación.

La solicitud de bonificación deberá presentarse como máximo hasta el 31 de enero del ejercicio en que haya de comenzar a aplicarse, y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.
 - b) Copia de la licencia municipal que ampare la realización de las obras de instalación.
 - c) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.
- d) Homologación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico expedido por la Administración competente.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales. Anualmente la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo.

La bonificación se aplicará según el valor catastral del inmueble, conforme a la siguiente tabla:

Desde Valor Catastral	Hasta Valor Catastral	Bonificación 2 primeros años	Bonificación 2 años siguientes
0,00 €	35.000,00 €	50,00 %	25,00 %
35.000,01 €	60.000,00 €	40,00 %	20,00 %
60.000,01 €	90.000,00 €	30,00 %	15,00 %
90.000,01 €		20,00 %	10,00 %

Artículo 10.- Devengo y período impositivo.

- 1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
- 2. El período impositivo coincide con el año natural.
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 58/113





catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

- 1. Según establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario única y exclusivamente para los supuestos de expedientes de demoliciones y derribos. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto.
- 2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario de las alteraciones derivadas de expedientes de demolición o derribo, cuan do dichas circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

- 1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial o desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 01 de marzo de cada año.
- 2. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.
- 4. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trata de bienes inmuebles rústicos.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 59/113







DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2020, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»"

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto a parte de los presentes? Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos. Adelante, Paco.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Muy buenos días, señor Alcalde, muchas gracias señores concejales, ciudadanos. Nuestro Grupo político Ciudadanos se va a abstener en este punto y queremos hacer algunas consideraciones con respecto a éste, ya que ya hicimos en la Comisión Tributaria.

En el año 2012 el Partido Popular aprobó lo que se denominó "el catastrazo", eso significó una revisión de los precios catastrales de la vivienda que en estos momentos hace que la presión fiscal que tienen los ciudadanos de Elda sea de las más altas de España. Esto se va a poder revisar en el año 2022, dentro de muy poco, ya que habrán pasado diez años. Instamos al alcalde a que, lógicamente, abra un debate de reflexión sobre si en estos momentos tenemos que cambiar el catastro de la ciudad ha habida cuenta de algunos datos que les voy a incorporar ahora. Elda tiene un censo de 27920 viviendas y recauda aproximadamente 18933000 € en concepto de IBI. Con el supuesto ahorro que el equipo de Gobierno nos está planteando de 80000 € estamos hablando de que el recibo de media puede bajar 2.8, 80 € de rebaja, y esa es la realidad. Algunos recibos bajarán 5 y otros bajarán 0.50 céntimos.

Pero vamos a ver lo que ocurre con la vivienda, porque yo creo que éste es el gran debate. El precio medio de vivienda usada en Elda, y esto son datos de Registro, de Notaría, es el más bajo de toda la provincia de Alicante. Hay ciudades como Calpe, lógicamente, con 201000 € o Denia con 193000 €, Alicante 141000 €, Orihuela 128000 €, pero Novelda con 90000 €, Petrer con 90000 €, Villena 84000 € y Elda 67000 €, esa es la realidad de por cuanto se está vendiendo la vivienda. El precio medio de vivienda, si cogemos un poco la zona por precio euro/metro para ver Aspe, Biar, Castalla, Monforte, Novelda, Petrer, Villena y Elda sigue siendo el más bajo, 507 €, este es el precio más bajo, por ejemplo Aspe tiene 711 €, Petrer 649 €. Si cogemos el precio de alquiler de vivienda, que hay mucha gente que está alquilando vivienda ya que no puede adquirir una vivienda, pues aquí lamentablemente batimos el record, porque de 8000 municipios de España somos el tercero más barato, se dice rápido, sólo lo supera Carballo (Córdoba) con 3.53 €/m2 mes,

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 60/113







Almendralejo (Badajoz) 3.71 y luego Elda con 3.94. O sea que de 8.000 municipios el tercer puesto de vivienda más barato.

Y luego, con respecto al IBI, que ahora se trae a consideración de este pleno la rebaja del porcentaje, es verdad que el porcentaje se ha ido bajando pero como el catastro se fue subiendo, si no se hubiese ido bajando no es que hubiésemos tenido el IBI más grande o más alto de España, que vamos a seguir teniéndolo, sino que hubiésemos tenido uno de los IBI más grandes de Europa. De hecho, aunque lo bajemos, la propuesta del equipo de gobierno es llevarlo al 0.99 por eso no nos oponemos, nos vamos abstener. Vamos a seguir siendo el IBI más alto de todos esos municipios porque todos los demás lo van a bajar. Alcoy que es el que lo tiene ahora por encima, al 1%, seguramente en este presupuesto lo bajará. Alicante lo tiene al 0.63, Elche lo tiene al 0.86, Alcoy lo tiene al 1 como he dicho, Denia al 0.95, La Vila al 0.58, es decir, evidentemente es de los más altos. Podemos tener en consideración que seguramente necesitaríamos los impuestos para pagar, y así lo apuntó el concejal del equipo de gobierno, los servicios sociales y las inversiones que se quieren hacer en el ayuntamiento. Pero el problema es que en estos últimos años no sólo no hemos ejecutado el presupuesto del ayuntamiento sino que han sobrado remanentes. De tal guisa que esos remanentes han cancelado totalmente la deuda del ayuntamiento, en estos momentos no hay deuda, gracias a los impuestos de los ciudadanos hay que recordar, y además ha sobrado dinero, ese dinero que hace poco querían llevárselo desde Madrid y que parece ser que ya no se lo van a llevar; pero tampoco ha salido el decreto para que se lo puedan gastar los ayuntamientos, invertir, que yo estoy seguro que el alcalde tendrá proyectos para invertir esos trece millones de euros o hacer posible, que es lo que nosotros planteamos, que se bajen los impuestos porque la carga fiscal de los ciudadanos en estos momentos es enorme. Y si ya no pueden llegar a fin de mes, pedirles que hagan un esfuerzo mucho más importante pues nos parece, la verdad, que difícil. Es el PSOE el que gobierna en Madrid y ese decreto lo puede hacer mañana por la mañana, el lunes, el martes en el Consejo de Ministros y en eso estamos esperando.

La verdad que nos cuesta apoyar esta propuesta por eso que digo, porque creemos que se puede hacer un esfuerzo mucho más importante por bajar ese porcentaje para que el dinero no se quede en los bancos, y por cierto, que los bancos ya le advertí al Alcalde que eso pasaría, le cobrarán dinero por tener el dinero sin gastar, porque ya están cobrando dinero por tener fondos y eso parece bastante difícil de explicar a los ciudadanos.

Bueno, pues esperamos la reflexión sobre el catastro, a ver si lo cambiamos o no y, repetimos, creemos que se puede hacer un esfuerzo mucho más importante porque si los ciudadanos sólo notan una rebaja de 2€ en el recibo del IBI les va a costar explicar que han hecho un esfuerzo importante. Sobre todo si sobran, y esperemos que a final del año, veremos cuál es el remanente, más de trece millones de euros en las cuentas del Ayuntamiento. Muchas gracias, señor Alcalde.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 61/113







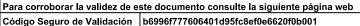
Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención más en este punto? Tiene la palabra el concejal de Hacienda, José Antonio Amat.

Interviene el señor José Antonio Amat: Buenos días a todos y a todas. Lo primero, evidentemente, agradecer a todos los miembros de la corporación el talante que se ha tenido en la negociación del IBI este año. Yo creo que una cosa es lo que desearíamos y otra cosa es lo que se puede hacer en este momento. Se le ha olvidado al señor Sánchez posiblemente algún dato, como es el precio de recibo medio, donde a lo mejor no estamos tan mal. Pero yo no voy a polemizar, hay un dato objetivo y es que hemos bajado el tipo impositivo al 0.998, por primera vez estamos por debajo de 1 en los últimos 25 años. Es evidente que con otras medidas como la supresión de la tasa de las terrazas, etc. bajamos la presión impositiva porque tiene que haber dinero para todo. En este mismo pleno el Grupo Ciudadanos presenta dos propuestas que en la moción no están valoradas. Podemos decir que lo que proponen en los campos de La Sismat estará por encima de 700000 €, indefinido lo que proponen en la otra moción. Evidentemente para poder tener, que yo estoy convencido que Elda tiene los mejores servicios sociales de toda la provincia de Alicante y de todos los municipios de Alicante, pues evidentemente hay que tener recursos. Vamos a intentar con todos los grupos incluido también Ciudadanos, por supuesto, hacer unas bases de ayudas a empresarios, a autónomos, etc. lo mejor posible y lo mejor dotadas posibles también. Somos la administración que los ciudadanos tienen más cerca y creo que tenemos que responder. Ojalá pudiéramos bajar ese poco que hemos bajado, que también el señor Sánchez nos dijera cuánto es la cantidad que tendríamos que bajar, es decir, mucho mejor decir "porque esto es poco" pero cuánto está bien, o cuánto es mucho, o cuánto es medio, o si bajamos, porque el recibo medio de, por ejemplo Torrevieja es más alto que el de Elda. Ayer Torrevieja, hablo de Torrevieja porque es el que es el que lo ha aprobado, yo por suerte o por desgracia no soy adivino y no sé lo que van a hacer los municipios el día de mañana, si van a congelar o no, pues han bajado el recibo un 2.8 %. Nosotros estamos en el 4 y pico, tenemos las medidas que tenemos, creo que desde que empezó la pandemia se han destinado muchísimo, o todo el dinero posible, a intentar ayudar a nuestros ciudadanos. Creo que en el futuro vamos a hacerlo así. Creo que el tema de los remanentes, como bien ha dicho el señor Sánchez pues que nos ayudará a poder, en un momento determinado, pues aliviar también a nuestros ciudadanos, pero la situación de hoy es la que es y hemos bajado en medida de lo posible.

Sí que agradecer tanto a mi socio de gobierno, a nuestro socio de gobierno, Izquierda Unida, que evidentemente hemos negociado con ellos la senda impositiva, que no solo de hoy sino del futuro vamos a tener, así como el Grupo Popular, que también tiene experiencia en el gobierno y sabe que una cosa es lo que se puede desear, una cosa es poder decir lo que quieren oír los ciudadanos y otra cosa es el gobierno las propuestas que en materia fiscal nos han hecho llegar. Y también decirle al señor Sánchez que vamos, evidentemente, a trabajar en el 2023, evidentemente. Ver cómo está la revisión catastral. También decir que los técnicos, no sólo de nuestra

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 62/113



://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



Url de validación

Url de validación

Metadatos

Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

//eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

administración sino de otra administración dicen que esa revisión no quiere decir que se vaya a bajar el precio, hay bastantes componentes, pero nos ha tendido la mano a hacer una reflexión, y no sólo una reflexión, sino ver cómo trabajar esto de cara al año que viene y nosotros, en ese sentido, sí que cogeremos el guante. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Abad. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor concejal, por la intervención. Bueno, mire, una de las cosas que sí que, yo creo que, hablando de colaborar con el equipo, en 5 años que llevamos en el ayuntamiento y en 40 años de democracia que hay, ningún grupo político, ninguno, ha aprobado todas las medidas del equipo de gobierno: modificaciones de crédito, extrajudiciales de crédito, todas las propuestas que ha llegado a haber ningún grupo político en la oposición, ni siquiera ustedes, ni el PP, ni ningún grupo político de Izquierda Unida lo ha hecho, y lo hacemos porque realmente, como ustedes traen cosas que son sensatas, las que son sensatas las aprobamos. O sea que hemos cambiado esta dinámica, y lo hacemos porque creemos en la ciudad. Pero, hombre, yo creo que sí se puede hacer un esfuerzo. Usted ha hablado de Torrevieja, que es verdad que ayer habló de una bajada pero es que ellos están en el 0.41 % y si usted me dice cuánto yo le diría, nosotros ya presentamos una moción en el primer año de legislatura, primero que es el que evidentemente no salió adelante con los votos en contra de ustedes y del Partido Popular para bajar el IBI al 10%. Para que el recibo se note se tiene que notar mucho en el porcentaje porque el catastro no se ha podido cambiar, evidentemente, hasta el año que viene. Si no lo vamos a notar usted no me puede decir que es que hace falta dinero para los recursos si sobra dinero en las cuentas, es que este es el problema, es que no se lo podemos explicar a los ciudadanos. Y hombre, yo le diría, valoración, usted en todas las mociones que nosotros presentamos a pleno la valoración la ha de hacer el equipo de gobierno. Si usted quiere que yo gobierne y que haga los proyectos de La Sismat o la propuesta que le vamos a hacer, eso no parece razonable. Yo sí le puedo dar una estimación, claro que le puedo dar una estimación, pero es el proyecto, usted tiene que hacer el proyecto de la casa de la cultura, que queda pendiente, el de la Guardia Civil, etc., pero son proyectos del Equipo de Gobierno. No es que nosotros hagamos de Gobierno, hacemos de oposición. Pero bueno, yo estoy seguro que, como usted ha citado a Izquierda Unida, yo le voy a citar a Izquierda Unida porque en el año 2017 fue Izquierda Unida el que les emplazó, "le pedimos a Compromís y al PSOE que se alejen de la actitud farisea que están siguiendo" y cito textualmente, lo decía Iñaki, "en primer lugar, es necesario realizar una valoración colectiva de carácter parcial para corregir el desfase entre el valor catastral y el valor del mercado" lo que les hemos dicho "el catastrazo" y tenía razón Izquierda Unida "haciendo más redistributivo este impuesto, y en segundo lugar una vez realizada la primera, se debe adecuar el tipo de interés para equilibrar el impuesto a la coyuntura económica en la que vivimos". Y le digo desde el 2017 la coyuntura económica que nos

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 63/113





está cayendo con esta pandemia, es que ahora sí que está la cosa complicada; ya lo estaba en el 2017 pero ahora está, bueno... el acabose. Pero, bueno, yo estoy seguro que usted hará el esfuerzo el próximo año por rebajar un poco más y plantear el tema del catastro, pero entiéndame que nosotros no podemos estar de acuerdo con esa bajada que nos parece muy mínima. Nada más, gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra el señor Amat.

Interviene el señor José Antonio Amat: Bueno, yo no voy a polemizar. Es cierto que hace 6 años ustedes hicieron una propuesta del IBI y es cierto que desde hace 6 años a ahora la situación no ha cambiado. El tema de la pandemia, yo creo que no afecta en nada a la economía y que, por tanto, una propuesta de hace 6 años es totalmente válida a día de hoy. Yo creo que, incluso podías haber hecho algún comentario mejor que, que hace 6 años me hicisteis una propuesta; no era yo tampoco el concejal de Hacienda.

Mire, tampoco importa si yo quiero que ustedes gobiernen o no. Los que han decidido que ustedes no gobiernen son los ciudadanos, yo tampoco quiero que ustedes gobiernen, pero sí que es verdad, que decir que se baja poco, decir que nuestra propuesta es la que hicimos hace 6 años y decir que en los recursos se gasta poco pero yo hago propuestas que son brindis al sol, que no están valoradas y que "usted gobierna", claro pues bueno, tampoco además va con su estilo. Yo no voy a polemizar, evidentemente está la mano tendida, los demás grupos se pusieron en contacto conmigo para hacerme llegar la propuesta del IBI. Es verdad que si usted ya me la hizo hace 5 años, yo no era el concejal de Hacienda pero, es verdad que yo este año a la hora de valorar las propuestas de ustedes, pues no tuve la suya sobre la mesa porque no tuve la previsión de hace 5 años. Pero no obstante, gracias porque usted no va a votar en contra tampoco, se va a abstener; y se va a abstener porque sabe que una cosa es lo que usted quiere decir a los ciudadanos para que le oigan y digan "mire que bien, es verdad, tendríamos que bajarlo, es más posiblemente lo que no tendríamos que hacer es cobrarlo" pero es verdad que usted sabe que no es una mala propuesta y, por eso, usted no va a votar en contra. Con lo cual gracias a todos los grupos, reiterar nuevamente a los grupos que, tal vez por experiencia de gobierno han entendido que esta era la propuesta posible y, evidentemente, al Grupo Ciudadanos, que seguiremos trabajando y desempolvaré las propuestas que ustedes hacían hace 6 años para que no vuelva a pasar este debate donde yo desconocía cuál era su postura, pero ahora ya sabemos que es la de hace 6 años, y como no ha pasado nada en medio pues, la tendremos en cuenta. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Amat. Vale, pasamos a la votación del punto.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 64/113







Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.6.3. PROP PLENO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MESAS Y SILLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías o terrenos de uso público y de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 27 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS O TERRENOS DE USO PUBLICO Y DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

1°.- 11 de octubre de 2020.- Providencia Concejal de Hacienda Ordenanza la incoación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público, así como la realización de los trámites oportunos para su aprobación y entrada en vigor antes del próximo ejercicio 2021, manteniendo la suspensión del Epígrafe 1. Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, durante todo 2021

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 65/113





Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

16 de octubre de 2020. Informe propuesta por parte del Jefe de Sección Administrativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, en el cual se propone al Pleno, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, añadiéndole la siguiente:

"Disposición Adicional.

Oueda suspendida la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2021 del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5°, base imponible y cuota tributaria, de esta Ordenanza.'

En dicha fecha se emite igualmente informe por parte del Jefe de Sección Administrativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible relativo a la cualificación de la minoración de ingresos que supone la modificación de la ordenanza respecto de la tasa de mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en una cuantía de 115,716,20 €

- 3°.-26 de octubre de 2020.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público.
- 4º.- 26 de octubre de 2020.- Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1º, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

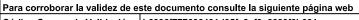
CONSIDERACIONES

Primera. - Se propone la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de vías o terrenos de uso público, consistente en suspender temporalmente su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, del artículo 5 epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local, ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

Segunda.- Como se ha puesto de manifiesto, se va a proceder a modificar dicha tasa al amparo de lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el sentido de suspender temporalmente la vigencia del artículo 5, epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos hasta el 31 de diciembre de 2021, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local, ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 66/113



Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación

//eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos





Url de validación



Tercera.-De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

« 1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. (...)

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Por su parte, el artículo 17.1 del TRLHL establece que:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, **supresión** y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.»

Cuarta.- Los Ayuntamientos pueden modificar dicha tasa de acuerdo con los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

En lo referente a las ordenanzas fiscales, hay que reseñar al respecto que el artículo 17 del TRLHL, se refiere a la aprobación, modificación o incluso derogación de las mismas. No contemplando la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal, sin embargo a criterio de este Ayuntamiento es posible aplicar el aforismo jurídico que reza: qui potest plus, potest minus, que literalmente sostiene "quien puede lo más, puede lo menos". Por tanto entendemos que si existe potestad de derogar el tributo, también consideramos viable suspenderlo temporalmente en su aplicación.

No obstante dicha suspensión temporal de la Ordenanza fiscal, implica una modificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y ss del TRLHL.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 67/113



Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Suponiendo dicha suspensión una ventaja sobre la derogación, ya que a la fecha en la cual deja de tener efecto la suspensión, en este caso a 31 de diciembre de 2021, el 1 de enero de 2022, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Igualmente una vez publicado la modificación de la ordenanza que incluya la suspensión de la misma, en el boletín oficial de la provincia, se entenderá puesta a disposición de los interesados la documentación, en las oficinas municipales y mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el perfil de transparencia. Trámite que recordemos es obligatorio en cualquier procedimiento que deba ser sometido a un periodo de exposición pública, a modo de ejemplo, Ordenanza Fiscales, Generales, Cuenta General, Presupuestos etc. Tal y como dispone el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno,

Por tanto, en principio con dicha publicación se consideraría puesto a disposición de los interesados el expediente a efectos de reclamaciones. Siendo aconsejable que en el anuncio de aprobación inicial se indicara tal circunstancia, con el enlace a dicha página

Quinta. - A tales efectos hemos de considerar que la LPACAP supuso un avance significativo en la implantación definitiva de la Administración electrónica, reconociendo el derecho de las personas físicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, a la vez que se establece la obligación de hacerlo para determinados sujetos: los previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP.

Sexta.- El procedimiento para la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, en relación con la suspensión temporal del artículo 5, epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:

- Aprobada provisionalmente la modificación de la tasa, comprensiva en la suspensión temporal de la misma y la correspondiente ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 68/113







- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Debe reseñarse que, las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Séptima. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de vías o terrenos de uso público, consistente en suspender temporalmente su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, del artículo 5 epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local, ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 69/113







CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales., el Excmo. Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º Hecho Imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2. A estos efectos de la presente tasa, se tipifican las siguientes utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales:
 - a) Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- b) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en el dominio público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- c) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - d) Quioscos en la vía pública.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

rada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 70/113







- e) Aparatos distribuidores de cualquier artículo o mercancía, con carácter temporal o permanente emplazados en la vía pública o terrenos de uso público.
- f) Atracciones móviles: coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública.
- g) Obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil.
 - h) Circos.
 - i) Barras de Fiestas Moros y Cristianos.

Artículo 3º Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento del dominio público si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base imponible y cuota tributaria.

- 1. La base imponible de la presente tasa viene determinada, según sea el tipo de utilización o aprovechamiento especial del dominio publico local, por el número de metros cuadrados, metros lineales, el Negociado de Rentas tiempo de ocupación, el número de unidades o elementos autorizados, así como por el número de plazas de viajeros.
- 2. La cuota tributaria, se determinará aplicando coeficientes de situación a las tarifas contenidas en sus respectivos epígrafes, exceptuando los epígrafes segundo y sexto sobre los que no corresponderá la aplicación de ningún coeficiente.
 - 3. Se establecen los siguientes coeficientes de situación :
- a) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 1ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente 1.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 71/113







- b) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 2ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0,95.
- c) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 3ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0.93.
- d) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 4ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0,90.
 - 4. Epígrafes.

Epígrafe 1. Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- a) Por cada metro cuadrado de superficie:
- De Enero a Diciembre31,32 €
- De Abril a Octubre22,00 €
- b) Por cada metro cuadrado de superficie, utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Epígrafe 2. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en el dominio público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- A) General.
- A.1) Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales, de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento:
 - · En el Mercadillo Virgen de la cabeza, por metro lineal o fracción y día2,24€
- · En los aledaños del Mercado central como "extensión del Mercadillo Virgen de la Cabeza, calles María Guerrero, Jaime Balmes, Petrer y Reyes Católicos, por metro lineal o fracción y día1,12€
- · En el Mercado de frutas y verduras de San Francisco de Sales, por metro lineal o fracción y día:
 - Titulares de un puesto de venta2,24€

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos



Pág: 72/113



- Titulares de dos puestos de venta (uno ambulante y otro fijo interior dedicado a la comercialización de frutas y verduras en el Mercado de abastos de San Francisco) 1,15 € la parada ambulante.
- · En el Mercado del Barrio de San Francisco de Sales, por metro lineal o fracción y día 1.76€
- · Resto de mercados con periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, por metro lineal o fracción y día2,24 €
- · Las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos con autorización anual será de......300.00 €

No estarán sujetos al pago de la tasa establecida en este apartado, los siguientes supuestos:

- A) Cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.
- B) Cuando la transmisión se realice entre hermanos.
- C) Cuando la transmisión se realice entre cónyuges.
- D) Cuando se modifique la forma jurídica de la titularidad del puesto de venta, siempre y cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones :
- · Que la totalidad de los miembros de la nueva forma jurídica, sean los actuales adjudicatarios.
- · Que los miembros de la nueva forma jurídica, se encuentren comprendidos en los anteriores apartados A), B) y C).

En el caso de que una vez conformada la nueva forma jurídica, si en el transcurso de la concesión del puesto, se incorporase personas no comprendidas en los anteriores supuestos, (aspecto que el representante legal deberá comunicar al Ayuntamiento), la exención dejará de aplicarse.

- A.2) Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta, o que ejerzan la actividad en período superior a 30 días, la cuota tributaria se obtendrá por mes natural en función de los metros lineales y/o fracción a ocupar, conforme a los importes consignados en el anterior apartado A.1) del presente Epígrafe 2°.
- A.3) Por la venta no sedentaria realizada en mercados extraordinarios no periódicos, celebrados por razón de fiestas y acontecimientos populares, se pagará por metro lineal o fracción al día la cantidad de 4,91€
 - B) Especial.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



Pág: 73/113



1. Aparatos de atracciones hasta 200 m2	4,83 € /m2
Los que sobrepasen los 200 m2 a	2,44 € /m2
2. Casetas y tómbolas	24,27 € /ml o fracción

C) Cuando se ocupe un espacio inferior al metro lineal y/o fracción, la cuota tributaria a satisfacer para ese espacio, se obtendrá multiplicando los importes consignados en los apartados A) y B) del epígrafe 2°, por la superficie, medida en metros realmente ocupada.

Epígrafe 3. Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- A) Ocupación de la vía pública con pies de grúa de construcción, por mes o fracción días 64.84 superior Lo mismo, CONTENEDORES......51,79 €.
- B) Ocupación de la vía pública directamente con materiales de construcción o derribos, fardos, maderas, hierros, envases y cualesquiera otra clase de mercancías por metro cuadrado y día
- C) Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas por metro lineal o fracción, unidad o día......1,11 €.

Epígrafe 4. Quioscos en la vía pública.

Por cada dos metros cuadrados o fracción de exceso al trimestre......61,79 €

Epígrafe 5. Aparatos distribuidores de cualquier artículo o mercancía, con carácter temporal o permanente emplazados en la vía pública o terrenos de uso público.

Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática o servicio, emplazada en

Epígrafe 6. Atracciones móviles : coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 74/113







Atracciones móviles: coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública, pagarán por plaza de viajero y día de circulación0,97 €.

Epígrafe 7. Obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil.

Por la obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil :

- Entre las 9 horas y las 20 horas......31,08 €./hora o fracción.

Epígrafe 8 Circos.

Epígrafe 9 Barras de Fiestas de Moros y Cristianos.

Por cada metro cuadrado de barra situada en la vía pública, durante las festividades de

Artículo 6º Devengo

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías publicas o terrenos de uso público. A estos efectos, se entenderá iniciada la utilización privativa o aprovechamiento especial la misma fecha de presentación de la solicitud de licencia en el caso de nuevos aprovechamientos, y en el día primero de cada periodo natural de tiempo señalado en el art. 5º cuando se trate de prórroga de aprovechamientos ya autorizados.
- 2. Cuando la ocupación se produzca sin haber obtenido la preceptiva licencia, desde el momento que se inicia la ocupación, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias correspondiente.
- 3. Si la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas no se desarrollase por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe pagado o en su caso la baja del recibo.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001 Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos



Pág: 75/113



- 4. Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta:
- a) En el caso de las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos con autorización anual, la tasa regulada en la presente Ordenanza devengará en el momento en que se realice dicho traspaso, el cual no se concederá si existieran deudas pendientes por razón de la actividad a nombre del titular anterior. El que pretenda adquirir dicha titularidad tendrá derecho a solicitar de la Administración previa conformidad del titular actual certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la explotación o actividad del titular anterior.
- b) Para la exacción de la tasa se formará anualmente Padrón cuya forma de pago se prorrateará mensualmente, que comprenderá la relación de hechos imponibles sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones al mismo que estimen oportunas.
- c) Las altas, bajas y modificaciones deberán ser solicitadas, por los interesados en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan mediante escrito al que se acompañará justificación documental de lo pretendido, ante el Registro General del Ayuntamiento y no surtirán efectos hasta el mes natural siguiente a aquél en que se soliciten.
- d) La tasa se devenga y nace obligación de contribuir, el primer día del año cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta, y las cuotas son mensuales e irreducibles. En el caso de Alta en el Padrón de este tributo el período impositivo comenzará en la fecha del alta.
- e) Los cambios de titularidad en los puestos con autorización anual surtirán efecto el mes natural siguiente a aquél en que se produce la transmisión.
- f) Las modificaciones en el uso de los puestos de venta que deban producir cambios en las cuotas, debido a cambios en función de los metros lineales y/o fracción a ocupar, tendrán efecto en el mes natural siguiente a aquél en que se solicite y se produzca tal cambio.
- g) El titular de cualquier puesto que deje de satisfacer la tasa durante seis meses perderá todo derecho y se procederá a desalojarle del puesto que tenga asignado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para proceder al cobro de la misma.

Artículo 7º Declaración – Liquidación

1.-Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 76/113





ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, o norma que la sustituya.

- 2.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 4 y epígrafe 5, una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal, se procederá por parte de los servicios tributarios a la a liquidación de la tasa con carácter trimestral, la domiciliación se cargará en la primera quincena del segundo mes del trimestre natural.
- 3.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 2 apartado A.2), una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal, se procederá por parte de los servicios tributarios a realizar la liquidación de la tasa con carácter mensual. El plazo para el cobro se establece dentro de los diez últimos días de cada mes natural.
 - 4.- Esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos que domicilien el pago de sus recibos, tendrán una bonificación del 5 por cien. Esto surtirá efecto siempre y cuando estén al corriente de pago y no devuelvan recibos.

Artículo 8º Normas especiales.

Cuando se trate de ocupaciones de la vía pública o terrenos de uso público, dentro de las utilizaciones del epígrafe 1, será de aplicación las siguientes normas especiales :

- 1. Si el número de metros cuadrados no fuese entero, se redondea por exceso para obtener la superficie ocupada.
- 2. Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, o elementos análogos se delimitara una superficie mayor a la ocupada por las mesas y sillas, se tomara aquella como base de cálculo.
- 3. El periodo de ocupación será el determinado en la correspondiente autorización, en la que se expresarla fecha de inicio, la fecha final y sus condiciones.
- 4. En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados, los agentes de la Policía Local o los servicios de inspección municipal, efectuarán la correspondiente denuncia o acta.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

rada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 77/113







La expresada denuncia o acta dará origen al expediente sancionador por la infracción cometida y simultáneamente, será utilizada para practicar la correspondiente liquidación, en el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la tasa satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia o acta. Tales liquidaciones serán notificadas al interesado para el pago.

A efectos de dicha liquidación complementaria se establecen las siguientes presunciones:

- a. Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido en el período comprendido entre la fecha final de la licencia y el día en que se realice la denuncia o acta.
- b. Que la superficie ocupada ha sido la que conste en la denuncia o acta, durante todo el tiempo de utilización.
- c. Asimismo, los titulares de autorizaciones concedidas para la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, podrán solicitar una ampliación de la superficie a ocupar, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 9º Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones a los efectos de esta Ordenanza los siguientes hechos :

- 1. La ocupación del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización.
- 2. La realización del aprovechamiento por mayor tiempo o superficie de los autorizados.
- 3. Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la misma, o norma que la sustituya.

Una vez tramitado el expediente sancionador si resultase infracción, se impondrá multa de 6 a 900 \in .

La reincidencia en la comisión de las citadas infracciones podrá ser motivo de revocación de la autorización concedida e inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 10. Medida cautelar.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

orada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 78/113







Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión, deberán cumplirse por los titulares en el plazo mínimo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento, los Servicios Municipales podrá proceder a retirar dichos elementos, que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, se aplicarán las medidas provisionales previstas en la Ordenanza municipal reguladora de la misma, o norma que la sustituya.

Artículo 11º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concede exención, reducción o bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, estando sometida a las limitaciones en materia de beneficios fiscales regulados en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 12 Supuestos de no sujeción

No estará sujeto al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, la ocupación de la vía pública siempre y cuando se trate de actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Queda suspendida la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2021 del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5°, base imponible y cuota tributaria, de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____ de ____ de 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 79/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto a parte de los presentes? Vale, pues yo antes de votar, sí que creo que como creo que va a ser unanimidad por parte de todos, pues sí que agradecer a todos los grupos este gesto, que sabéis que hacemos para un sector que está pasando un momento muy delicado como es el de la hostelería, incluso desde la resolución de ayer, de la Conselleria de Sanidad. Y bueno, pues ayudamos un poco más a familias de nuestra ciudad y a esos bares y restaurantes de hostelería que pasen esta parte de la pandemia con una mejor ayuda y una mejor propuesta fiscal para ellos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Mociones

2.7.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por Da Alba García Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos, 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios.

El Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

• El Fondo de cooperación municipal incondicionado.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 80/113







- Las líneas de participación en los fondos europeos.
- Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión

En el DOCV núm. 7964, de 24 de enero de 2017, se anunció que la Dirección General de Administración Local iniciaba la apertura de un periodo de consulta pública de un mes como parte del proceso de elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

El 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Este Fondo, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su art. 64.3 prescribe que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, en el art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del Fondo todos los municipios de la Comunitat Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Se indica finalmente que por reglamento se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.

Entre los Fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- · Garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana y potenciar su autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunitat Valenciana y la realización interna del principio de solidaridad.

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial.

Uno de los principales beneficios del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, y que atiende algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos,

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 81/113





Url de validación

Metadatos



es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

Así, la cantidad consignada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 para el Fondo de Cooperación Municipal ha sido de 40.000.000 euros por ejercicio (un total de 160 millones de euros, de los cuales, 54'8 millones en la provincia de Alicante) y la distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores. El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria.

En cuanto a la participación de las Diputaciones, esta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo.

La regulación del Fondo de Cooperación Municipal establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

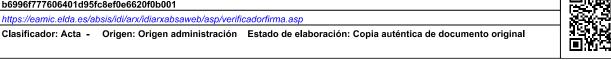
Desde el anuncio realizado de creación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana realizado por el president de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de gobierno en la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que, a día de hoy, y transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del Fondo de Cooperación Municipal, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunitat que sólo recibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana.

De este modo, los municipios alicantinos, sus ayuntamientos, se ven privados de una sustancial invección económica que, además, pueden invertir de manera incondicionada en aquello que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en la mejor aportación económica que puede recibir un ayuntamiento, y más en un momento tan complicado en el plano social y económico como el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001





Pág: 82/113



que precisa de más recursos y autonomía para su utilización en bien de los vecinos y vecinas de las diferentes poblaciones.

Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunitat Valenciana, adheridas a este Fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que, en este año, ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones tan solo en este 2020 entre los municipios de la provincia de Valencia.

En el caso del municipio de ELDA, la cantidad que como Fondo de Cooperación Municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende, desde el 2017, a 1.360.094€ cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas.

Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana y que, por fin, el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Ante esto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de ELDA, presentamos los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto de 2021, la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para hacer la exposición de la moción tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista, Alba García.

Interviene la señora Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Voy a proceder a exponer los motivos de esta moción a la que también se ha sumado el Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 83/113





Url de validación

El 14 de septiembre de 2016 el Consell a través del president de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que por primera vez los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del fondo autonómico de cooperación municipal con al menos 80000000 €, para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios. El Consell mediante acuerdo el 27 de enero del 2017 aprobó el plan del fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por: el fondo de cooperación municipal incondicionado, las líneas de participación en los fondos europeos y las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión. Después del período de consulta pública de un mes, el 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el decreto 51/2017 el Consell, por el que se regula el fondo de cooperación municipal incondicionado de la Comunidad Valenciana. Serán beneficiarios del fondo todos los municipios de la Comunidad Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunidad Valenciana y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Entre los fines y criterios del fondo de cooperación municipal se encuentran: garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunidad Valenciana y potenciar su autonomía local, promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunidad y la relación interna del principio de solidaridad. Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son el de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial. Uno de los beneficios principales del fondo de cooperación municipal de la Comunidad es que atiende alguna de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario. Así la cantidad consignada en el presupuesto de la Generalitat Valenciana, los ejercicios del 2017, 2018, 2019 y 2020 para el fondo ha sido de 40 millones de euros por ejercicio, un total de 166 millones de euros de los cuales 54.8 millones en la provincia de Alicante. La distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores y el importe restante del fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último padrón municipal. En cuanto a la participación de las diputaciones, ésta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo. La regulación del fondo establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas o bien, adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 84/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

//eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Metadatos

Desde el anuncio realizado de la creación del fondo de la Comunidad, realizado por el presidente de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de Gobierno de la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que a día de hoy, transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del fondo, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunidad que sólo percibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana. De este modo los municipios alicantinos, sus ayuntamientos se ven privados de una sustancial inyección económica que además pueden invertir de manera incondicionada, repito, en aquello en lo que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en una aportación económica que puede recibir un ayuntamiento en un momento tan complicado como el que estamos viviendo en el plano social y económico como en el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal. Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunidad Valenciana adheridas a este fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que este año ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones de euros tan sólo en el año 2020 entre sus municipios. En el caso del municipio de Elda, la cantidad que como fondo de cooperación municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante, por su no participación asciende, desde el año 2017, a 1360094 €, cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas. Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar en este fondo y que por fin, en el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada por el Decreto 51/2017.

Por todo ello, instamos a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto la participación en el fondo autonómico de cooperación, lo que supondría un incremento de recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García. ¿Algún turno de intervención? Tiene la palabra, Javier Rivera, portavoz del Grupo de Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Nada, simplemente y rápidamente, por decoro parlamentario mostrar el apoyo por parte del Grupo Municipal de Esquerra Unida a esta moción que creemos que es importante para mejorar los fondos municipales de los municipios alicantinos y, por eso, como creemos que es una buena medida que la Diputación de Alicante se sume a estos fondos de cooperación, desde el Grupo Municipal de Esquerra Unida votaremos a favor de la propuesta.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rivera. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Buenos días, Alcalde. Buenos días, compañeros. Muchas gracias. Yo también tengo aquí el argumentario de la Diputación Provincial de Alicante.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 85/113



://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Lógicamente para defender su postura y cómo gestiona los presupuestos para todos los alicantinos desde esta administración. Elda ha tenido la suerte y tiene la suerte de haber contado con diputados provinciales y también diputados autonómicos. En estos momentos son ustedes los que están tanto en una administración como en la otra y bueno, la verdad es que nosotros en Elda, que es lo que nos tiene que importar y ocupar, lo que nos interesa es que nos llegue dinero y nos lleguen ayudas tanto de una administración como de la otra. Entendemos que la Conselleria es fundamental, las ayudas que realiza, también últimamente saben ustedes que hemos denunciado el retraso en los pagos y demás cuestiones que parece que no llegan, pero también entendemos que la situación, por desgracia, no está muy bien. También sabemos que la Diputación Provincial de Alicante ayuda mucho al municipio de Elda, a todos, pero en este caso concreto a Elda con ese plan de obras y servicios y con ese tipo de ayudas que, normalmente, todos los años entregan asociaciones, colectivos. Este año, ahora tenemos en curso, 180000 € para ayuda a autónomos y PYMES y bueno, también la diputación hace mucho, en este caso, por la ciudad de Elda. La forma de repartirlo o la forma de gestionarlo no nos compete a nosotros, por desgracia. A nosotros lo que nos compete o lo que tenemos que intentar es que nos llegue mucho dinero y muchas ayudas de ambas administraciones; por eso, saliendo de la polémica, como antes el señor Melgarejo ha hecho y, además, se lo agradezco en el tema del IBI, hay que remar en la misma dirección. Hay que sumar, son tiempos difíciles y lo que la gente quiere ver, lo que los ciudadanos quieren ver, es que estemos unidos en las cosas importantes, y como esto, el Partido Popular de Elda considera que lo es, tenemos una petición para hacer una pequeña enmienda en la moción para poder aprobarla, porque queremos votar afirmativamente a esta propuesta.

Ayer hablé con Alba, agradecer a Alba también siempre su tono y su generosidad por dedicar tiempo a la oposición, es digno de agradecer. Y la verdad es que estuvimos hablando de que hoy el Partido Popular iba a presentar una enmienda que dice así, si me permitís os propongo lo que desde el Grupo Municipal Popular hemos hecho y si os parece bien y se aceptan estos dos puntitos, esta enmienda los del Partido Popular aprobarían la moción en este caso.

Bien, en el primer punto simplemente sería instar a la Diputación de Alicante para que se sume a la participación en el fondo autónomo de cooperación municipal, el resto se dejaría igual el punto, pero sí que eliminaríamos el 2021, ¿por qué? Porque la Diputación posiblemente ya tenga los presupuestos prácticamente cerrados. El 2021 por desgracia va a ser un año complicadísimo y quizás no sea un año muy bueno para ponernos a seguir discutiendo o a trabajar, que ahora viene el otro punto que queremos añadir, a trabajar en esa mesa de trabajo, de cooperación para conseguir que todas las provincias al final y todo el mundo se organice, y al final los municipios no tengamos que estar en medio de los debates de ninguna administración; por eso eliminaríamos el 2021 si les parece bien. Y luego hay dos puntos, sería añadir un tercero antes de notificar, sería meterlo como segundo. Solicitar a la Generalitat Valenciana la comisión bilateral de trabajo con el objetivo de

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 86/113





Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

examinar, perfilar y consensuar el sistema de competencias, funciones y acciones de cada administración en aras de optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía. Lo que esto conseguiría es que cada administración tenga sus deberes, su trabajo con los municipios, que cada uno aporte lo que se decida que tiene que aportar y que no se tengan cuestiones impropias, como muchas veces nos pasa por desgracia en los ayuntamientos, que estamos pagando cuestiones que competen a otras administraciones. Pues bien, lo que nos gustaría es que se llegara a un acuerdo y que cada administración tuviera claro quién tiene que pagar cada cosa y dónde tienen que destinar los fondos a los distintos municipios. Muchísimas gracias y espero vuestra aprobación de estas enmiendas para votar positivamente a esta moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Entonces, ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra Alba García portavoz del Grupo Socialista.

Interviene la señora Alba García: He de agradecer el talante del portavoz del Grupo Popular y decirle que sí que aceptamos la enmienda porque, como bien ha dicho, lo más importante es que llegue el máximo de recursos a la ciudad y más en la situación en la que nos encontramos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias. Vamos a votar entonces la inclusión de la enmienda que ha propuesto *in voce* el portavoz del Grupo Popular.

Por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Popular, con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la inclusión de la enmienda y, por consiguiente, la moción presentada, fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno, quedando el texto como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos, 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 87/113







El Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- El Fondo de cooperación municipal incondicionado.
- Las líneas de participación en los fondos europeos.
- Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión

En el DOCV núm. 7964, de 24 de enero de 2017, se anunció que la Dirección General de Administración Local iniciaba la apertura de un periodo de consulta pública de un mes como parte del proceso de elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

El 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Este Fondo, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su art. 64.3 prescribe que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, en el art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del Fondo todos los municipios de la Comunitat Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Se indica finalmente que por reglamento se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.

Entre los Fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- Garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana y potenciar su autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunitat Valenciana y la realización interna del principio de solidaridad.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 88/113







Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial.

Uno de los principales beneficios del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, y que atiende algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

Así, la cantidad consignada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 para el Fondo de Cooperación Municipal ha sido de 40.000.000 euros por ejercicio (un total de 160 millones de euros, de los cuales, 54'8 millones en la provincia de Alicante) y la distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores. El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria.

En cuanto a la participación de las Diputaciones, esta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo.

La regulación del Fondo de Cooperación Municipal establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

Desde el anuncio realizado de creación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana realizado por el president de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de gobierno en la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que, a día de hoy, y transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del Fondo de Cooperación Municipal, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunitat que sólo recibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 89/113







De este modo, los municipios alicantinos, sus ayuntamientos, se ven privados de una sustancial inyección económica que, además, pueden invertir de manera incondicionada en aquello que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en la mejor aportación económica que puede recibir un ayuntamiento, y más en un momento tan complicado en el plano social y económico como el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal que precisa de más recursos y autonomía para su utilización en bien de los vecinos y vecinas de las diferentes poblaciones.

Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunitat Valenciana, adheridas a este Fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que, en este año, ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones tan solo en este 2020 entre los municipios de la provincia de Valencia.

En el caso del municipio de ELDA, la cantidad que como Fondo de Cooperación Municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende, desde el 2017, a 1.360.094€ cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas.

Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana y que, por fin, el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Ante esto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de ELDA, presentamos los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Diputación de Alicante para que se sume a la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 90/113







Tercero: Solicitamos a la Generalitat Valenciana que convoque la Comisión bilateral de trabajo con el objetivo de examinar, perfilar y consensuar el sistema de competencias, funciones y acciones de cada administración en aras a optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía."

2.7.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ADECUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS LA SISMAT

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Grupo Municipal Ciudadanos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien sabemos todos, el fútbol es el deporte con más adeptos tanto en su práctica como en su seguimiento. La comunidad valenciana es la cuarta de España en número de licencias federativas con más de 86000 personas que practican este deporte. Y nuestra ciudad de Elda no se queda atrás, ya que disponemos de una gran cantera de jugadores en las distintas categorías tanto de fútbol base como aficionado, teniendo nuestra mayor representación en la entidad futbolística más veterana de la provincia de Alicante, nuestro Deportivo Eldense.

Actualmente hay más de 40 equipos de los distintos clubes de nuestra ciudad que utilizan las instalaciones deportivas de la Sismat y del nuevo Pepico Amat, para realizar sus entrenamientos y enfrentamientos competitivos. Las instalaciones de la Sismat son las que actualmente tienen más carga de uso y más visitas recibe por parte de clubes de otros municipios al disputarse allí la mayor parte de las competiciones federadas.

La adecuación de estas instalaciones siempre ha estado en boca del equipo de gobierno de la ciudad, que ha publicado en los distintos medios de comunicación los varios proyectos que tienen intención de llevar a cabo para el acondicionamiento de la SISMAT. Podemos destacar como ejemplo que a finales del 2017 ya anunciaron que iban a incluir en los presupuestos del año 2018 la instalación de un tercer campo de césped artificial en La Sismat, que no se ha llevado a cabo.

En el 2019 con el Plan Director de Instalaciones Deportivas vuelven a anunciar que entre las actuaciones de dicho plan destaca la construcción de un tercer campo de fútbol, planteado con el sistema de renting y que se pagará durante 5 años.

Además, para esa primera fase también se incluía el suministro de banquillos y porterías, la instalación de un marcador electrónico, la construcción de una grada y el cambio de las luminarias por tecnología LED.

Parece que este mes de septiembre de 2020 se han iniciado dichas obras de instalación del tercer campo de césped artificial.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 91/113







Pero es necesario destacar que en este recinto deportivo no sólo es necesaria la ampliación de un campo de césped artificial. Debemos reclamar la mejora y acondicionamiento de todos los vestuarios.

Aparte del espacio de la actividad deportiva, los vestuarios son la pieza más importante en las instalaciones como zona complementaria para los usuarios. Dicha área no solo es necesaria para cambiarse de ropa y ducharse, ya que sirve como lugar para la preparación antes de iniciar la actividad y para relajarse una vez realizado el deporte. Se suele dedicar entre la mitad y un tercio del tiempo de la actividad deportiva, en este espacio.

En la SISMAT, enero de 2018 ha sido el único momento que se realizó una mejora en algunos vestuarios del bloque 1, ya que según un resultado de las catas realizadas en la cimentación del vestuario del bloque 2 se alertó de un problema que requiere de inversión que no ha sido solventado ni en 2018 ni en 2019.

Por ello reivindicamos unos vestuarios que cumplan las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad y disfruten de suficiente amplitud, privacidad y ventilación natural. Incluir un protocolo adecuado de limpieza en los mismos, proporcionado a la concentración de deportistas en las instalaciones

En la SISMAT muchas madres y padres pasan numerosas horas esperando mientras sus hijos aprenden un deporte. Ellos igualmente tienen derecho a disfrutar en un entorno adecuado, y con una zona convenientemente acondicionada mientras esperan a sus familiares durante los entrenamientos y/o enfrentamientos. Para ello debe ser necesario disponer de un local o cantina adaptada a la normativa existente que incluyas unos aseos públicos con accesibilidad para todas las personas.

Una cantina en la SISMAT es una reivindicación que se lleva realizando durante los últimos años por parte de los usuarios de las instalaciones ya que la caseta utilizada actualmente para proporcionar dicha prestación **no** proporciona ni una imagen ni un servicio del S.XXI.

En el enclave deportivo de la SISMAT podemos comprobar la inexistencia de una grada o espacio habilitado para que los espectadores puedan ver los partidos sin sufrir las consecuencias de las inclemencias meteorológicas. Este terreno deportivo es frecuentado por un público numeroso, que no tiene un espacio apropiado para contemplar los eventos competitivos los días excesivamente soleados o de lluvia. Por ello se considera una necesidad importante la ejecución de dotar las gradas de una cubierta de tal forma que los espectadores puedan disfrutar de los partidos de una forma adecuada.

Por todo ello el grupo municipal de CIUDADANOS **SOLICITA**:

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 92/113







- PRIMERO: Acondicionar todos los vestuarios existentes en las instalaciones.
- SEGUNDO: Disponer de un servicio de seguridad, mantenimiento y limpieza adecuado.
- TERCERO: La creación de un local apropiado para albergar la cantina y unos aseos con accesibilidad para todas las personas.
 - CUARTO: Dotar las gradas de una cubierta."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición de la moción tiene la palabra el Grupo Ciudadanos, ¿quién la toma? Tiene la palabra Patricia Frade, concejal de Ciudadanos, adelante Patricia.

Interviene la señora Patricia Frade: Gracias, Alcalde, Buenos días a todos, Bueno desde el Grupo de Ciudadanos queremos presentar una moción sobre la adecuación de las instalaciones deportivas de La Sismat. Queremos exponer que, como bien sabemos todos, el fútbol es el deporte con más adeptos tanto en su práctica como en su seguimiento. La Comunidad Valenciana es la cuarta en España en número de licencias federativas con más de 86000 personas que practican este deporte. Nuestra ciudad no se queda atrás, ya que disponemos de una gran cantera de jugadores en las distintas categorías, tanto en fútbol base como aficionado, teniendo nuestra mayor representación la entidad futbolística más veterana de la provincia, nuestro Deportivo Eldense. Actualmente hay más de 40 equipos distintos de los clubes de nuestra ciudad que utilizan las instalaciones deportivas tanto de La Sismat como del nuevo Pepico Amat para realizar sus entrenamientos y enfrentamientos competitivos. Las instalaciones de La Sismat son las que actualmente tienen más carga de uso y más visitas recibe por parte de los clubes de otros municipios, al disputarse allí la mayor parte de las competiciones federadas. La adecuación de estas instalaciones siempre ha estado en boca del equipo de gobierno de la ciudad, que ha publicado en los distintos medios de comunicación varios proyectos con la intención de llevar a cabo el acondicionamiento de La Sismat. Podemos destacar como ejemplo que a finales del 2017 ya anunciaron la inclusión en los presupuestos del año de 2018, la remodelación del tercer campo de césped artificial en La Sismat que en aquel momento no se había llevado a cabo. En el 2019, con el plan director de las instalaciones deportivas vuelven a anunciar que entre las actuaciones de dicho plan destaca la construcción de un tercer campo de fútbol planteado con el sistema de renting y que se pagará durante 5 años. Además, para esa primera fase se incluía el suministro de banquillos, porterías, instalaciones de un marcador electrónico, la construcción de una grada y el cambio de las luminarias con la tecnología led. Parece que este mes de septiembre del 2020 ya se han iniciado las

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 93/113



Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Url de validación

Metadatos

obras de instalación de ese tercer campo de césped artificial, pero es necesario destacar que en el recinto deportivo no sólo es necesaria la ampliación de un campo de césped artificial, debemos de reclamar la mejora y el acondicionamiento de todos los vestuarios, a parte de la actividad del espacio de la actividad deportiva, los vestuarios son una de las piezas más importantes de las instalaciones como zona complementaria para los usuarios; dicha área no sólo es necesaria para cambiarse de ropa y ducharse ya que sirve como lugar para la preparación del inicio de la actividad y para relajarse una vez la actividad realizada del deporte. Se suele dedicar en este espacio, entre la mitad y un tercio del tiempo de la actividad deportiva. La Sismat, en el mes de enero del 2018 ha sido el único momento que se realizó una mejora en algunos de los vestuarios del bloque 1, ya que según un resultado de las catas realizadas en la cimentación del vestuario del bloque 2 se alertó un problema que requiere una inversión que no ha sido solventada ni el 18, ni en el 19, ni en lo que llevamos por ahora del 20.

Por ello, reivindicamos unos vestuarios que cumplan con las condiciones de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y disfruten de una suficiente amplitud, privacidad y ventilación natural. Incluyo un protocolo adecuado de limpieza en los mismos, proporcionado a la concentración de deportistas en las instalaciones. Además de los jugadores, en La Sismat muchas madres y padres pasan numerosas horas esperando a que sus hijos aprendan un deporte, ellos igualmente tienen derecho a disfrutar de un entorno adecuado y con una zona convenientemente acondicionada mientras esperan a sus familiares durante los entrenamientos y los enfrentamientos. Para ello debe ser necesario disponer de un local o una cantina adecuada a las normativas existentes que incluyan unos aseos con accesibilidad para todas las personas. Una cantina en La Sismat es una reivindicación que se lleva realizando durante los últimos años por parte de los usuarios de las instalaciones ya que la caseta utilizada actualmente para proporcionar dicha prestación no proporciona ni una imagen, ni un servicio del siglo XXI. En el enclave deportivo de La Sismat podemos comprobar la inexistencia de una grada o espacio habilitado para que los espectadores puedan ver los partidos sin sufrir las consecuencias de las inclemencias meteorológicas, este terreno deportivo es frecuentado por un público numeroso que no tiene un espacio apropiado para contemplar los eventos competitivos los días excesivamente soleados o lluviosos. Por ellos se considera una necesidad importante la ejecución de dotar las gradas de una cubierta, de tal forma que los espectadores puedan disfrutar de los partidos de una forma adecuada.

Por ello, nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos solicita, en primer lugar acondicionar todos los vestuarios existentes en las instalaciones, en segundo lugar disponer de un servicio de seguridad, mantenimiento y limpieza adecuado, tercero la creación de un local apropiado para albergar la cantina y unos aseos con accesibilidad para todas las personas y, en cuarto lugar, dotar a las gradas de una cubierta. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 94/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Url de validación



Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Frade, por su intervención en la exposición del punto. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular. Adelante, Alberto.

Interviene el señor Alberto García: Buenos días a todos. Desde el Grupo Popular vamos a votar afirmativamente a esta moción. Nosotros, en nuestra época de gobierno ya iniciamos esa mejora de las instalaciones, entendemos que es muy importante para nuestra ciudad, para nuestros deportistas, para nuestros niños. Elda se merece muchas instalaciones y cuando tenga más mejoras pues mucho mejor; entonces, nosotros ya cambiamos lo que era la tierra antiguamente de esa instalación por hierba artificial. Hemos estado y hemos votado a favor de cualquier mejora que el equipo de gobierno actual haya proyectado para los campos de La Sismat, tanto el tercer campo como una mejora de los vestuarios que hubo anteriormente, y, lógicamente, estaremos a favor de cualquier proyecto y cualquier inversión que se haga en instalaciones deportivas y en La Sismat. Por tanto, esa es la posición del grupo Popular y como hemos demostrado durante toda esta legislatura y la anterior, en este caso votaremos a favor y estaremos al lado de estas inversiones. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García, por la intervención. Tiene la palabra Fernando Gómez, el concejal de Deportes.

Interviene el señor Fernando Gómez: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Antes de nada les anuncio que vamos a votar a favor de esta moción, principalmente por un motivo, porque lo que indica esta moción ya se está llevando a cabo. Por ejemplo, ya se remodelaron los vestuarios del bloque 1, si se acercan a la instalación verán que las obras del tercer campo de césped artificial marchan a buen ritmo y le enseño estos dos proyectos que están aquí, que ya están totalmente redactados, que son: uno de los vestuarios que quedan por remodelar y otro del barcafetería. Por cierto, todo esto ya estaba previsto, ya estaba escrito en el plan director de instalaciones deportivas que se elaboró por las cuestiones que nos solicitaron por orden de preferencia los propios clubes y deportistas, es decir, ya estaba previsto desde hace 3 años todo esto que usted indica en la moción, pero que agradezco, por supuesto, su preocupación por esta instalación.

Dicho esto, decirle que hay más deportes, no sólo el fútbol. Y digo esto porque durante todo este tiempo hemos invertido 1.685.651 €, hablo de inversiones, en diferentes obras en las instalaciones deportivas de la ciudad y de diferentes modalidades, incluso con instalaciones nuevas al aire libre y para todos los ciudadanos. De hecho, ahora mismo se está rehabilitando el pabellón Juan Carlos Verdú, que está en obras también.

Desde que Rubén Alfaro es Alcalde, la apuesta por el deporte ha sido total y ha quedado patente en todos los presupuestos, pueden revisar uno a uno. En 2015 se destinaba cerca de medio

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 95/113



Código Seguro de Validación b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





millón de euros al deporte y en 5 años estamos en 1.200.000 €, más del doble. Por cierto, también quiero decir que no se puede hacer este tipo de propuestas así, como está haciendo el Grupo Ciudadanos hoy, que solicitan esta moción, todas estas cuestiones valoradas en 953.756 €, es decir, casi un 1.000.000 € porque el gobierno local sí tiene el coste real de todas esas inversiones, lo digo por la postura que ha tomado su grupo en el punto sobre el IBI, principalmente. Todo lo que solicitan se tiene que pagar después, no sé si eso lo tienen en cuenta, ya se lo ha comentado mi propio compañero anteriormente en el punto del IBI. Y creo que ya lo he comentado también alguna vez en este pleno, cuando se realicen este tipo de propuestas estaría bien que se valore su repercusión económica, es decir, que la propuesta esté un poco más trabajada, con un mínimo informe económico, no hace falta un proyecto, pero sí una estimación, al menos, hay que saber en este caso de qué se habla.

De todos modos, ya he comentado al inicio que vamos a votar a favor porque unas obras ya han comenzado y otras tienen hasta proyecto. Hay un plan director pactado que hay que dotar económicamente y es en lo que estamos, en dotarlo económicamente. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Gómez, por su intervención. Vamos a pasar al segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra la concejala de Ciudadanos, Patricia Frade. Adelante, señora Frade.

Interviene la señora Patricia Frade: Muchas gracias. Bien, gracias al concejal de Deportes por darme esos datos. En principio veo que tiene los proyectos encima de la mesa y mi intención es saber cuándo se van a realizar. Tiene el proyecto de la cantina-cafetería y del bloque 2 de los vestuarios. Me gustaría saber si va hay fecha, porque en el 2017 han presentado el tercer campo y se está realizando en el 2020. Estamos en el 2020 y le quedan tres años de gobierno mínimo, no sé a la siguiente como será, pero si tiene fecha 21, 22, 23 para realizar dicho proyecto. Y en segundo lugar, pues me gustaría comentarles si el proyecto es de prácticamente un millón de euros, nos hemos abstenido en el IBI, pero también tenemos en cuenta que todos los años precedentes ha habido remanentes, ha sobrado dinero. Tenemos también en las cuentas de la administración local casi unos 13 millones, creo que la inversión en unas mejoras de unas instalaciones deportivas de un millón de euros con lo que existe ahí, que más o menos esperemos que algún día el Gobierno central abra el candado para poder utilizar ese dinero y se pueda realizar dicha inversión, en la cual pedimos, no creo que sea tan descabellado cuando ustedes lo tienen encima de la mesa, el Grupo Popular también va a votar a favor, por lo que agradecemos también a los dos partidos su voto favorable. Y nada, simplemente era saber cuándo se va a realizar dicho proyecto y que un millón de euros para una mejora de unas instalaciones donde una gran mayoría de nuestra población utiliza dichas instalaciones, pues no nos parece una inversión descabellada. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

00 Pág: 96/113







Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Frade, por su intervención. ¿Alguna intervención más a parte de los presentes? Tiene la palabra el concejal de Deportes, Fernando Gómez.

Interviene el señor Fernando Gómez: Sí, gracias Alcalde. Para responderle, pues cuando se pueda dotar económicamente, esa es la respuesta y sobre la tardanza del campo de fútbol, cuando anunciamos que iniciábamos el procedimiento, ¿usted sabe también que todo eso que piensan luego hay que ejecutarlo? Es decir, hay que hacer primero, una memoria valorada, tener crédito por supuesto, informes que respalden la necesidad, un proyecto técnico, la mayoría de veces hay que licitar con su período de publicación correspondiente y sus mesas de contratación. Pero, cuando ya tienes el proyecto y el informe pertinente del técnico, también debe de haber un pliego de condiciones administrativo y entonces comienza la licitación de la obra, otra vez con su publicación correspondiente y con sus mesas de contratación pertinentes. Por último, y con toda la fiscalización pertinente, que también hay que pasar, se elabora el contrato y se firma. Pero ahí todavía no empieza la obra, entonces hay que aprobar un plan de seguridad y salud, abrir el centro de trabajo, un acta de replanteo y entonces ya se puede comenzar. Todos estos pasos siempre y cuando no exista ningún inconveniente, como una baja temeraria o un recurso, que es precisamente lo que pasó con el campo de fútbol; por lo tanto, por eso el retraso, y si quiere se lo puedo explicar con todos los documentos que los tengo aquí. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. Vale, pues pasamos a la votación de esta moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7.3. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL OCIO **NOCTURNO**

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 97/113





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr Secretario se da traslado a

Exercisa por D. Francisco Sánchez Martínez, Port

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

"Exposición de Motivos

Nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos sigue con profunda tristeza y dolor las consecuencias que sobre la población está acechando el COVID-19.

CIUDADANOS no va a entrar en los debates estériles y acusatorios entre grupos políticos que nos hacen más débiles como sociedad y como pueblo.

Fieles al principio que nos trajo al Ayuntamiento de Elda, queremos aportar soluciones a los gravísimos problemas que dañan a nuestra economía perjudicando a sus negocios y a las familias.

Uno de los colectivos más dañados es el colectivo del ocio nocturno. Que han sufrido la desazón de no poder ejercer su trabajo por motivos de regulación de cierre. El propio secretario autonómico de Turismo, **Francesc Colomer**, reiteró: "Mi máximo respeto y admiración a las decisiones de sanidad, pero el ocio nocturno reglado, profesional, que cumple a rajatabla los protocolos es, tal vez, el último dique de contención que tiene la sociedad para protegerse del botellón descontrolado".

Todas estas familias, cientos en Elda, han estado pagando impuestos, y dando empleo durante muchos años a nuestra población. Han estado fomentando el comercio local, por las visitas y consumos que se hacían de gente venida de otras poblaciones. Han sido un motor económico para la ciudad.

En estos momentos están sufriendo la imposibilidad de no poder abrir. Y creemos que la sociedad, a la que han contribuido con su aportación empresarial, les ha de ayudar para que puedan pasar este desierto. Hasta que la legislación les permita abrir.

En ese ánimo llevamos a consideración esta moción al pleno. Buscando las soluciones que les permitan "aguantar" una situación de cierre, que no suponga para ellos la desaparición definitiva.

El Ayuntamiento de Elda tiene suficientes fondos para poder ayudar vía "ayudas a fondo perdido" a estas empresas que, de otro modo, desaparecerán para siempre. Se ha hecho en el pasado cuando se otorgan subvenciones a fondo perdido por apertura de negocio, o ampliación.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

0/2020 9:30:00 Pág: 98/113







- 1.- Que se inste al Equipo de Gobierno a dotar de un fondo de ayudas a fondo perdido a través de IDELSA, para el colectivo de empresas de ocio nocturno.
- 2.- Que las ayudas sean de 6.000 euros para cada una de las pequeñas empresas, como único pago por los meses pasados de cierre, que, por motivos de exigencia sanitaria, no hayan podido abrir sus establecimientos.
- 3.- Que mientras las restricciones sean de cierre, las empresas tengan como ayuda directa, y a fondo perdido, una cantidad de 3.000 euros mensuales. Hasta que la Administración otorgue la potestad de poder abrir sus negocios. Y en su defecto, y por motivos presupuestarios, las ayudas serán hasta el mes de diciembre de 2020. Teniéndose que negociar en el presupuesto de 2021, las siguientes ayudas."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición de motivos tiene la palabra el portavoz del Grupo de Ciudadanos, el señor Francisco Sánchez.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde. Nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos sigue con profunda tristeza y dolor estas consecuencias que sobra la población está acechando el Covid. Ciudadanos no va a entrar en los debates estériles y acusatorios entre unos políticos que nos hacen más débiles como sociedad y como pueblo. Fieles al principio que nos trajo al a ayuntamiento de Elda queremos aportar soluciones a los gravísimos problemas que dañan a la economía perjudicando a los negocios y especialmente a las familias.

Uno de los colectivos más dañados es el colectivo del ocio nocturno, que han sufrido la desazón de no poder ejercer su trabajo por motivos simplemente de que no han podido abrir. Como decía el propio secretario autonómico de turismo, Francesc Colomer, mi máximo respeto y admiración a las decisiones de Sanidad, pero el ocio nocturno reglado profesional que cumple a rajatabla los protocolos es, tal vez, el último dique de contención que tiene la sociedad para protegerse del botellón descontrolado. Todas estas familias, cientos en Elda, se las cuantificaré, han estado pagando impuestos, muchos impuestos, y dando empleo durante muchos años a nuestra población. Han estado fomentando el comercio local, por las visitas que hace la gente y los consumos que hacen venidos de otras poblaciones y han sido un motor económico para la ciudad. En estos momentos están sufriendo la imposibilidad de no poder abrir, debido a la pandemia, y creemos que la sociedad, nosotros los que pagamos impuestos, debemos de ayudarles con una contribución por la aportación empresarial que han hecho hasta que la legislación les permita abrir.

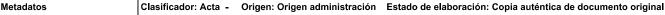
En ese ánimo llevamos a consideración esta moción que busca soluciones que les permitan simplemente aguantar a una situación de cierre que no suponga para ellos la desaparición definitiva. El ayuntamiento tiene suficientes fondos para poder ayudar, vías ayudas a fondo perdido

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 99/113











a estas empresas, que de otro modo desaparecerán para siempre. Se ha hecho en el pasado cuando se han otorgado subvenciones a fondo perdido en aperturas de negocio o ampliaciones de negocio. Por todo ello, rogamos a los grupos de este pleno municipal que tengan en consideración esta ayuda tan necesaria para muchas familias que no pueden ejercer su trabajo. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención y la explicación de esta moción. ¿Alguna intervención por parte de los presentes? Tiene la palabra el señor Fran Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, señor Muñoz.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Que vaya por delante que el Partido Popular quiere ayudar y está de acuerdo en cualquier medida que se tome en beneficio de los empresarios, los hosteleros, los comerciantes, los propios trabajadores que han sufrido económicamente el tema desagradable del Covid-19. Por supuesto que sí, Paco, por supuesto que sí, hay que hacerlo y desde el Partido Popular, como digo, estamos totalmente de acuerdo.

Pero claro, esta moción como está planteada no la podemos apoyar; no la podemos apoyar porque no nos parece justo y, por supuesto, que queremos ayudar a esos 11 empresarios, creo que eran si no recuerdo mal, de ocio nocturno de la ciudad que están pasándolo muy mal, al igual que otros. Hay que ver que toda la hostelería, los comercios, empresas, etc. todo el mundo lo está pasando mal y saben ustedes que se han aprobado ayudas, tanto a nivel nacional, a nivel autonómico, la Diputación ahora que nos ha enviado 180.000 €, desde el propio ayuntamiento vía Idelsa, hemos hecho bases y hemos dado ayudas de las que hemos podido a toda esta gente: empresarios, autónomos, PYMES, que lo están pasando mal. Lo que si notamos es que esto está desproporcionado Paco, 6.000 € a fondo perdido, además de que a fondo perdido nos chirría. Yo llevo algún tiempo en la administración y eso de los fondos perdidos creo que no es posible o no es viable o incluso diría que no es legal, ¿verdad? Habría que buscar unas bases, concurrencia, etc. todo eso que se hace normalmente para ayudar a cualquier colectivo, a cualquier entidad, a cualquier deportista de élite, etc. Y luego también nos parece desproporcionada, no porque no se lo merezcan, seguro que han tenido esas pérdidas o más, nos parece desproporcionada lo de los 6 + 6 porque aquí, si no me fallan las cuentas, hemos analizado antes en el Grupo Popular que si se cuenta noviembre y diciembre aprobando hoy la moción, estaríamos hablando de 12.000 €, ¿no? 6 + 2 meses a 3.000 €, sí, 12.000 € cuando al resto de hosteleros, de empresarios, y toda la gente que ha podido optar a las ayudas ha recibido 750, 1.000, 1.500, 3.000 € quien tiene una serie de empleados importante y entonces no vemos la justicia por ningún sitio.

Por supuesto, por eso desde el Partido Popular y por terminar porque seguro que todos tendréis cosas que decir en este punto importante, queremos ayudar a la hostelería, al ocio nocturno y a todos y cada uno de las PYMES y autónomos de la ciudad de Elda, igual que se está haciendo desde servicios sociales a cualquier ciudadano que se está quedando atrás por el tema del Covid-19

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 100/113





Url de validación



que ha sido una desgracia para todos. Pero hay que ser, como antes no he querido intervenir en el punto del IBI pero, Paco, hay que ser un poco consecuente y es por lo que el Partido Popular ha votado a favor de esa bajada de tipo impositivo. Por supuesto que cuando hablamos con el Alcalde y con el concejal de Hacienda nos hubiera gustado bajar el tipo de interés a la mitad, pero claro, ni se puede hacer eso ni tampoco se puede si se deja de ingresar dinero en las arcas municipales, no se puede ayudar en servicios sociales, no se pueden dar subvenciones a autónomos y PYMES, no se puede dar nada, ni siquiera ni a fondo perdido ni con fondos perdidos, ni sin fondos, absolutamente a nadie, no se pueden arreglar las instalaciones deportivas, que ustedes también hoy traen una propuesta de mejorar La Sismat. Es decir, vayámonos a la economía doméstica, no puedes gastar si no entra, pues los ayuntamientos hemos gobernado, el otro día se lo decíamos al Alcalde y concejal de Hacienda, seguro que vemos esto de otro prisma, de otra manera porque como hemos gobernado sabemos que cobrar impuestos a los ciudadanos es lo peor que puede hacer un político porque le ocasiona muchos problemas, pero es que luego si no se cobran esos impuestos no se pueden dar servicios, no se pueden mejorar las infraestructuras, no se pueden dar subvenciones, no se pueden dar ayudas.

Es difícil gobernar, efectivamente, es difícil tomar decisiones, pero lo que no puede ser y con esto termino y sin ningún tipo de acritud, Paco, es que hoy en el mismo pleno Ciudadanos presente esta moción para seguir dando ayudas, una moción para mejorar infraestructuras, invertir un millón de euros en instalaciones deportivas, que estamos de acuerdo y que también bajemos el IBI además de que ya hemos hecho el esfuerzo necesario de quitar terrazas, que eso sí que va a ayudar a toda la hostelería y otro tipo de medidas, ayudas a autónomos y PYMES y aportar mucho más dinero a servicios sociales. Todo a la vez no se puede hacer. Si en casa trabajamos dos se pueden hacer más cosas, si trabajamos uno se pueden hacer menos y si no trabajamos ninguno, posiblemente tengamos que ir a lo básico que es intentar subsistir. Esto es un poco una reflexión que es por lo que el Partido Popular ha votado que sí al punto del IBI, por lo que el Partido Popular ha votado que sí a la infraestructura deportiva, porque queremos que se mejore pero tampoco podemos votar en este momento que sí a esta moción como está planteada. Pero sí que nos gustaría aprobar con alguna alternativa de ayudas para todos, pero cuando digo es todos, porque nos gusta la justicia y la justicia se demostraría si el esfuerzo es equitativo y es para todos los que están sufriendo esta crisis. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención en este punto. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Jesús Sellés, concejal del Grupo Socialista.

Interviene el señor Jesús Sellés: Buenos días, señor Alcalde y gracias. Mire, señor Sánchez, desde el Ayuntamiento de Elda somos conscientes de la importancia que tiene para la economía local las empresas de ocio nocturno, tanto por su contribución a recibir visitas a nuestra de las poblaciones colindantes porque da empleo a muchos ciudadanos de Elda y porque su Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 101/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





funcionamiento, de acuerdo a los requisitos y controles que establece su normativa es la mejor garantía de que el ocio se disfruta de una manera segura. Es evidente que la situación creada a nivel global por la pandemia del Covid-19 está afectando de una manera especial y directa a las empresas relacionadas con el ocio y la hostelería, eso es así. Por eso desde el Ayuntamiento de Elda teniendo en cuenta nuestras competencias a nivel municipal hemos estado en contacto, como no podría ser de otra manera, con los representantes de las empresas de ocio nocturno. Hemos escuchado sus propuestas y hemos colaborado juntos con el sector para, dentro de nuestras competencias, aplicar varias medidas que se han podido acoger estas empresas. En plena pandemia, el pasado mes de mayo, se aprobó la suspensión de la tasa de terrazas para este año 2020, también cuando fuimos avanzando en las fases de la desescalada dimos la oportunidad de ampliar los metros dedicados a estas terrazas para garantizar las distancias de seguridad exigidas y mejorar tanto sus condiciones de trabajo como sus potenciales ingresos, al poder recibir más clientes.

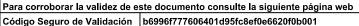
Y hay otra medida que no quiero dejar la ocasión de comentar como es que nuestro Ayuntamiento ha sido pionero a la hora de permitir que el ocio nocturno pueda abrir como bar y cafetería, presentando muy poca documentación, como una declaración responsable, dos semanas, por ejemplo, antes que en Madrid donde gobiernan ustedes junto al Partido Popular. Y para que todas y todos lo sepamos, quiero que sepan que hemos recibido muchas llamadas de otras poblaciones para preguntarnos como lo hemos hecho, y servir de ejemplo para poder aplicar esta acción en sus municipios. Además, también, desde el Instituto de Desarrollo local Idelsa lanzamos las ayudas al tejido económico para aquellos que se vieron obligados a cerrar, a cesar, su actividad durante la pandemia. A estas ayudas, que como saben, que eran de hasta 3000 € se han acogido en nuestra ciudad 74 establecimientos relacionados con la hostelería, más del 35 % del total de los solicitantes y, con el tema del ocio nocturno, es aproximadamente un tercio de estas 74 solicitudes.

Tampoco quiero dejar de lado que todos los niveles de la administración tras todo nuestro ayuntamiento, como la Generalitat y el Gobierno de España, a diferencia de otros gobiernos anteriores y de otras crisis, estamos trabajando para que nadie se quede atrás como consecuencia de la pandemia, permitiendo, por ejemplo, a las empresas acogerse a los ERTES para garantizar que las trabajadoras y los trabajadores sigan recibiendo ingresos o, como por ejemplo, con las ayudas autonómicas al sector de autónomos, dotadas con 57 millones de euros.

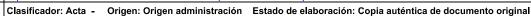
A diferencia del grupo municipal que presenta esta moción, nosotros no queremos ser populistas y trabajamos, como he dicho antes, por y para todos, siendo conscientes de la situación de cada sector y con el objetivo de ayudar a la máxima gente posible. Por ejemplo, hemos sido el primer ayuntamiento de la comarca que a ha suspendido el pago de la tasa de las terrazas para 2021, una ayuda que como saben supondrá más de 115.000 € para el sector. Además ya se ha anunciado también la congelación de tasas e impuestos municipales, que algunos de ellos también las pagan estos establecimientos, y por supuesto, como ha dicho antes el concejal de Hacienda, seguiremos

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 102/113









Url de validación

apoyando el próximo año tanto a empresas como a las personas de nuestra ciudad, con el establecimiento de ayudas, como hemos hecho a lo largo de este 2020.

Señor Sánchez, conforme tiene planteada la moción aunque mostramos desde aquí nuestro firme apoyo al sector de las empresas de ocio nocturno, nuestro grupo no podría apoyarla ya que marca unos importes y unos plazos que no sabemos de dónde los ha sacado. Antes decía que yo no puedo valorar las medidas porque no gobierno, luego su compañera decía que un millón de euros para alguna actividad no le parece caro. Pues a mí la verdad es que me parece bastante desproporcionado lo que han propuesto ustedes y, sobre todo, no lo hemos justificado porque no sabemos en base a qué ha propuesto los plazos, dado el mes del año en el que nos encontramos; no ha tenido en cuenta ni el número de trabajadores de cada empresa, ni el volumen de ingresos, por ejemplo, que han dejado de percibir. Además, incluso, dudo personalmente que sea posible subvencionar el cierre de los meses pasados, cuando ha sido el objeto subvencionable de las ayudas tanto a nivel autonómico como las de Idelsa, que he comentado anteriormente. A pesar de esto y como creo que lo más importante en este asunto es tratar de apoyar al sector, la propuesta que le hacemos desde el Grupo Municipal Socialista es la de proponerle una enmienda de sustitución a la moción presentada por ustedes que sustituya la propuesta de resolución quedando de la siguiente manera, con un único punto que diga "estudiar las condiciones para la creación de una línea local de ayudas de cara al presupuesto 2021 desde el Instituto de Desarrollo local Idelsa, de apoyo al sector del ocio nocturno para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia de la Covid-19, a la que solicito el apoyo tanto del Grupo Ciudadanos como del resto de compañeras y compañeros concejales y concejalas". Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sellés, por su intervención en este punto. Bueno, iniciaríamos, en este caso, el segundo turno de palabra. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos. Adelante.

Interviene Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde, ciudadanos. Tenemos la suerte de que con esto de las plataformas digitales todas las familias que están afectadas por el cierre nocturno están conectadas ahora escuchando algunos de los comentarios y de las propuestas políticas que ha hecho, tanto el concejal Muñoz, como el concejal Sellés y es bueno, porque así ya sabemos cada grupo lo que opina sobre este tema. Para el señor Fran Muñoz, le diré lo siguiente, consecuentes cuando ustedes hacen "el catastrazo" ... claro, es normal que ahora ustedes voten a favor de eso porque se les ve "el catastrazo" por todos los lados, o sea, aquí la gente paga más IBI porque su senadora, la que fue entonces alcaldesa de Elda hizo un "catastrazo" brutal que hace que las tarifas de IBI sean las más alta de España, si es que este es el problema; que usted ya no sabe dónde esconderse. Nosotros sí que nos reunimos con la asociación de ocio nocturno y como hemos hecho los deberes, esta propuesta viene de ellos, señor Sellés, es que este es el problema, es que esta

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 103/113







propuesta no es de Ciudadanos, es de las 15 familias, perdón no 15 familias, 15 licencias que hay de este tipo de negocio que no han podido abrir.

Usted confunde las dos tipos de licencias, los que han podido abrir, con sus restricciones, al 50%, un tercio de terrazas con los que no han podido; han podido abrir a última hora, ahora con la propuesta que ustedes les plantean, pero desde marzo hay meses que no han tenido nada para comer porque no han podido vender un café, nada. Entonces ellos nos han propuesto este tema porque no es desproporcionada, yo se lo voy a calcular. Usted cree que no hemos hecho los deberes, es que estos deberes lo tienen que haber hecho ustedes para debatir la moción, no nosotros, pero se los hacemos porque nos los han hecho las familias, las familias que están damnificadas, 15 negocios. Usted dice, es desproporcionado 6.000 € a fondo perdido, 90.000 más 2 meses si les pagamos noviembre, diciembre, otros 90.000 €, 180.000 €, hay cuatro familias directas, no indirectas porque cada negocio, estamos hablando de 60 familias, desde marzo hasta diciembre serían 300 € por familia, una ayuda familiar. Estamos pidiendo una ayuda familiar, que desproporción si estas familias son las familias que no han podido abrir el negocio, no es que... es que no han podido. Es un problema de si queremos dejarlos caer o no queremos, es muy sencillo. "No les damos nada", bueno diga usted que no les quiere dar nada, que en el 2021 les dará algo por el presupuesto, bueno pues hagan el 2021 y en el presupuesto lo coloca usted, pero estamos hablando del 20, del año 20, este que se acaba. Usted tiene que decidir si en este 20 les da algo o no les da algo, si les va bien decir, bueno lo estudiaremos en el 21... en el 22, o en el 21 también, el año que viene; o sea en el 20 ya nada. Diga usted, si usted decide que no les paga 6.000 € y que les da 3.000 € nosotros nos acoplamos a esa enmienda, pero deles algo, es que este es el problema. El problema es que usted ha planteado una moción para decirle: "este año nada", pero les están escuchando, si las familias les están escuchando.

Hombre, Fran, la verdad es que no quiero discutir contigo porque da la sensación de que sólo tú sabes gobernar, que los demás aunque no hayamos estado en el equipo de Gobierno no sabemos. Hombre, lo que entra pero no se gasta, pero si hay 13 millones, pero si tú mismo has estado dando ruedas de prensa diciendo que el equipo de gobierno no se gasta el dinero, hace 10 minutos, y ahora dices "hombre es que claro, estos 180.000, el millón", pero si está en la cuenta, si tú lo has dicho, si has exigido al alcalde que rectifique a Pedro Sánchez para que no se lleve el dinero, si lo has dicho tú hace 10 minutos. Hombre, si no lo quieres apoyar dilo pero no utilices un argumento contra una propuesta que no es de Ciudadanos, que es de los empresarios y de sus familias. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez, por la intervención del punto. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 104/113







Interviene el señor Francisco Muñoz: Bien, gracias Alcalde. Bueno, ya tenemos populismo en el Pleno municipal del Elda. Lo echaba de menos, estos debates populistas de otras legislaturas. Paco, claro que nos está escuchando todo el mundo que quiera enterarse de lo que se debate hoy y se vota. Nos están escuchando los 11 empresarios del ocio nocturno a los que, repito que todo nuestro respeto y todo nuestro apoyo, y hay que tomar medidas para ayudar a lo que está ocurriendo. Pero también te están viendo los otros 500, 600, 1.000 autónomos y PYMES a los que tú, al igual que yo, o nuestros grupos municipales, que aquí vamos a dejar de personalismos, aquí pertenecemos a grupos, todos somos importantes y al final lo que hacemos nosotros es llevar la voz de nuestros partidos y nuestros grupo municipales; y es la voz de unas decisiones que se toman de forma muy concienzuda y estudiando los temas. Y, como te digo, nos están viendo todo el mundo a los que les hemos aprobado ayudas de 750, de 1.000, de 1.500 €, con los votos a favor de Ciudadanos también.

Entonces, Paco, lo que yo te digo no es que no se les dé, por supuesto que sí. Además yo tengo incluso algún amigo, conocidos, clientes del ocio nocturno, tendré yo más interés incluso que tu Paco o que otros en que esto mejore. Pero hay que ser coherente, no se puede dar 750 € a una empresa que lo está pasando mal y que también ha cerrado, no esos días o esas semanas que después también se obligó al ocio nocturno, pero que también desde marzo hasta mayo, hubo ahí unas semanas como todos sabemos que estuvieron cerrados, no se puede aprobar 750 € para una empresa o un autónomo y 12.000 € para otro. Es un poco lo que estamos diciendo, nos están escuchando los 11 y de verdad que me perdonen si alguno no entiende las palabras del Partido Popular, en este caso del portavoz, pero seguro que me están entendiendo el resto de empresas y el resto de autónomos que también lo están pasando mal y que hemos hecho desde el ayuntamiento lo que hemos estimado, lo que hemos podido y todos hemos estado a favor del otro tipo de ayudas.

Me hablabas de 180.000 € Paco, 180.000 € es lo que la Diputación ha destinado ahora al plan que hay vigente en estos momentos para ayudar a 200 o 300 empresas, que también son hijos de Elda, trabajadores de Elda, etc. Por eso me disgusta, de verdad, debatir contigo, Paco, porque eres un tío inteligente, un tío coherente pero tú lo sabes igual que yo, lo que propones no se puede hacer. Y luego, también tienes que entender que lo del fondo perdido, y sino que nos lo explique el señor interventor que de esto sabe más que nosotros, que nos explique si se puede dar a fondo perdido sin ningún tipo de justificación dinero absolutamente a nadie, ni a ningún colectivo, ni a ninguna persona física, ni nada parecido. Si ya la tuvimos con la (...), acuérdate, y al final por el bien común de todos nos saltamos un poco las normas, pero tampoco se podía dar de forma directa dinero para cada alumno, recuérdalo. Y por supuesto que yo he dicho que el Partido Socialista tiene trece millones de euros, mucho por la hucha municipal que Montoro impuso y otro tanto porque no se han ejecutado los presupuestos, pero eso es una cosa y esto es otra; y aquí, yo creo que en el pleno cada punto se debate de un tema y en cada punto se debe hablar de lo que toca. Por supuesto

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 105/113







que a mí me gustaría que hubiera más dinero invertido de esos trece millones en la ciudad, por supuesto que el Partido Popular está reclamando al Gobierno Central, y así se lo hemos hecho saber al alcalde, que nos tiene que liberar el dinero para invertirlo en Elda y los eldenses y poder dar más ayudas, mejorar las infraestructuras y demás, pero aquí lo que se está proponiendo, Paco, es injusticia, injusticia. Entonces el Partido Popular para que quede claro y luego no saques ningún titular de que el Partido Popular no apoya al ocio nocturno es, por supuesto que apoyamos al ocio nocturno, al igual que a todos los demás, y si el ocio nocturno ha sufrido más que otros, pues se valora y se les concede más que a otros, pero a cada uno, de verdad, en la medida de los daños que ha ocasionado para cada autónomo o cada empresa el Covid.

Nosotros, por terminar, porque tampoco quiero polemizar y más con esto, vamos a apoyar la moción, la enmienda que ha dicho Sellés por parte del Gobierno. Si eso es así, y se recoge que vamos a ponernos a estudiar al igual que con todos, algo concreto para el ocio nocturno, porque efectivamente ha sufrido más que el resto quizás de la hostelería, por supuesto que sí, apoyaríamos esta moción. De otra manera, pese a que mañana me encuentre un titular o tal de que el Partido Popular no apoya al ocio nocturno, que es como has empezado tu declaración, vuelvo a repetir que no podemos apoyarlo porque la vemos injusta, desproporcionada y, yo creo, que casi ilegal, de eso nos tendría que informar el interventor, si se pueden dar fondos perdidos o no. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención. Tiene la palabra Jesús Sellés concejal del Grupo Socialista.

Interviene el señor Sellés: Gracias de nuevo, señor Alcalde. Aprovecho para saludar a aquellos representantes del sector, de las empresas del ocio nocturno que nos puedan estar escuchando como decía el señor Sánchez, al que le querría preguntar ¿sabe usted si se han acogido estas empresas a los ERTES?, ¿sabe, por ejemplo, si se han acogido a las distintas ayudas que han ido saliendo? Porque es que todo eso vale dinero. Es que mientras usted no está de acuerdo y le parece poco bajar impuestos el problema es que casi todo en esta vida vale dinero y en este ayuntamiento y en todas las instituciones también.

Dice que las ayudas a fondo perdido que en otros momentos se ha hecho, hombre ha habido muchas cosas que en otros momentos se han hecho y que ahora ya no se hacen, se lo podría reducir en una frase muy fácil: esto ya no funciona así. Usted propone unas ayudas a final de septiembre para 2020, eso no sé si es demagógico o por falta de conocimiento de cómo funciona una subvención. Probablemente si hablara con su representante del Instituto de Desarrollo Idelsa sabría cómo funciona una línea de subvenciones y le diría directamente que lo que está diciendo no puede ser, claro, es que estamos hablando de una moción que usted presenta a final de septiembre para debatir a final de octubre, ¿qué quiere?, ¿qué lancemos una línea de subvenciones que sea un brindis al sol para que directamente nadie se pueda acoger a ellas? Decía también usted antes que

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 106/113





Url de validación

sabemos lo que opina cada uno, sí claro que lo sabemos, pero ¿sabe la diferencia entre ustedes y nosotros? Que mientras usted sólo puede regalarle los oídos y ofrecerles populismo y demagogia, nosotros realmente les estamos ayudando. Les estamos ayudando, porque les hemos quitado la tasa de terrazas ya dos años, hemos presentado ayudas, tanto en las que se pudieron acoger de la Generalitat como las que hemos hecho desde Idelsa, ahora las que decía también el señor Muñoz de la Diputación, les hemos ampliado gratis los metros de terraza con los que están ejerciendo su trabajo, les hemos dado licencia para reabrir, que usted está diciendo que sí, que se ha hecho muy tarde. Pues un ayuntamiento como el de Madrid, que creo que tiene varios miles de funcionarios más que tiene nuestro ayuntamiento lo hemos hecho dos semanas antes, con lo que agradezco también como concejal de recursos humanos a todos aquellos funcionarios y funcionarias implicadas en este proceso para que se haya podido hacer tan pronto como haya sido posible. Y también hemos congelado las tasas e impuestos. Está claro que queremos ayudar a todo el mundo, creo que, de hecho, se está haciendo. Es un año muy difícil, el año que viene también lo va a ser. Estamos dando ayudas y las vamos a seguir dando pero lo que no puede ser es que aquí se traigan mociones al pleno basadas en oír campanas y no saber dónde.

Yo, como les he dicho, les propongo esta propuesta de transaccionar la moción que ustedes han presentado, en estudiar ayudas directamente no basadas en las ideas de cada uno, sino directamente en la legalidad, en lo que necesita el sector y trabajar para que puedan ser una realidad. Muchas gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sellés. Bueno, se acaba el turno de intervención, no sé si Paco como sumario sabe que tiene ese derecho. Tienes un minuto, Paco, adelante, señor Sánchez.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno se han puesto de acuerdo tanto el señor Sellés como el señor Muñoz en descubrir el populismo. Los dos han pronunciado la palabra populismo 7 u 8 veces, pensaba que desde que se había ido Podemos, su socio de gobierno pues parece que no, que ha vuelto el populismo de manos de Ciudadanos. Nos habían llamado veletas, no saben si suben ni bajan, si Ciudadanos está con la derecha o con la izquierda, hombre... pero populistas, populistas... Cuando no me gustan las cosas enseguida... usted lo ha dicho, demagogia, pero eso es lo que hacen ustedes. Esta moción no es de Ciudadanos, es del colectivo. Si ustedes quieren hacer una enmienda transaccional en vez de decir que se lo van a hacer el año que viene, digan que este año, más sencillo, pueden hacer una ayuda por 300 € por familia en el tiempo que no han podido abrir. Si es que ustedes saben que no han podido abrir, no es un problema de gente que ha podido abrir y ha podido hacer algo de caja, es que ellos no han podido abrir. Y tienen que decidirlo, y lo cuantifican, y si eso son 50.000 €, 60.000 € y no quieren dotarlo del todo, díganlo. Pero decir que lo van a hacer el año que viene es decirle a la gente que este año, a estos no los podemos ayudar, y esto es lo que usted ha dicho, que éstos a este año no los

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020

celebrada el 30/10/2020 9:30:00 Pág: 107/113

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b6996f777606401d95fc8ef0e6620f0b001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





van a poder ayudar. Porque los ERTES y las ayudas, claro que lo han recibido, pero es que esto no han podido facturar nada, el resto ha podido abrir, vender un café, vender un menú, éstos nada. Entonces, al final si se quiere se puede, y se puede hacer por Idelsa, no me diga usted que no, se puede hacer por Idelsa. Y hay mecanismos legales y si quiere se lo explico, pero usted dice que no pero es mentira, se puede hacer, y se lo digo a usted y se lo demuestro y se lo envío, y ya está, no me venga con demagogias, que eso sí que es una demagogia, decir que no se puede ayudar a la gente, cuando no le interesa ayudarle a estas familias. Esto es lo que tiene que decir, que a estos no, pues ya está.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Hay una propuesta de enmienda *in voce* que ha formulado el concejal Sellés, tenemos que pasar a votación de esa propuesta.

Por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la enmienda presentada por el Grupo Socialista, con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la moción con inclusión de la enmienda presentada, fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno, quedando el texto como sigue:

"Exposición de Motivos

Nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos sigue con profunda tristeza y dolor las consecuencias que sobre la población está acechando el COVID-19.

CIUDADANOS no va a entrar en los debates estériles y acusatorios entre grupos políticos que nos hacen más débiles como sociedad y como pueblo.

Fieles al principio que nos trajo al Ayuntamiento de Elda, queremos aportar soluciones a los gravísimos problemas que dañan a nuestra economía perjudicando a sus negocios y a las familias.

Uno de los colectivos más dañados es el colectivo del ocio nocturno. Que han sufrido la desazón de no poder ejercer su trabajo por motivos de regulación de cierre. El propio secretario autonómico de Turismo, **Francesc Colomer**, reiteró: "Mi máximo respeto y admiración a las decisiones de sanidad, pero el ocio nocturno reglado, profesional, que cumple a rajatabla los

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 108/113







protocolos es, tal vez, el último dique de contención que tiene la sociedad para protegerse del botellón descontrolado".

Todas estas familias, cientos en Elda, han estado pagando impuestos, y dando empleo durante muchos años a nuestra población. Han estado fomentando el comercio local, por las visitas y consumos que se hacían de gente venida de otras poblaciones. Han sido un motor económico para la ciudad.

En estos momentos están sufriendo la imposibilidad de no poder abrir. Y creemos que la sociedad, a la que han contribuido con su aportación empresarial, les ha de ayudar para que puedan pasar este desierto. Hasta que la legislación les permita abrir.

En ese ánimo llevamos a consideración esta moción al pleno. Buscando las soluciones que les permitan "aguantar" una situación de cierre, que no suponga para ellos la desaparición definitiva.

El Ayuntamiento de Elda tiene suficientes fondos para poder ayudar vía "ayudas a fondo perdido" a estas empresas que, de otro modo, desaparecerán para siempre. Se ha hecho en el pasado cuando se otorgan subvenciones a fondo perdido por apertura de negocio, o ampliación.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

Único: Estudiar las condiciones para la creación de una línea local de ayudas de cara al presupuesto de 2021, desde el Instituto de Desarrollo Local, IDELSA, de apoyo al sector del ocio nocturno para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia de la Covid-19.

2.8. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020/2231, POR LA QUE SE APRUEBA LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2021

Examinado el expediente administrativo 2020/9021 por el que se resuelven las líneas fundamentales del Presupuesto para 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..

Considerando que conforme con lo establecido en el art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 109/113







Haciendas Locales en el que se establece la competencia de la alcaldía en la formación del Presupuesto General, y en el 168.4 de la misma norma en el que se establece la competencia del Pleno de la Corporación en la aprobación del Presupuesto General.

Visto lo anterior se da cuenta a los miembros del Pleno de la resolución número RES2020/2231 de alcaldía de fecha 17de septiembre de 2020 expediente electrónico 2020/9021, por la que se aprueban las Lineas Fundamentales del Presupuesto para 2021.

2.8.2. DACION DE CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DEJAR SIN EFECTO AVOCACION COMPETENCIAS JGL

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de septiembre de 2020, por la que se deja sin efecto la avocación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/7954, iniciado a fin de proceder a la avocación de las competencias atribuidas en la Junta de Gobierno Local.

Visto que, en fecha 19 de junio de 2019, se adoptó, por Resolución de la Alcaldía, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y avocar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, con fecha 31 de julio de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía en la que se resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"(...) PRIMERO. Avocar en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 4 de agosto de 2020, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO. La avocación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros(...)"

Visto que, han desaparecido las causas que ocasionaron la conveniencia de avocar el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local siendo oportuno reiniciar su funcionamiento

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 110/113







ordinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2019 y la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto la avocación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020, a partir de la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO. Reiniciar el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local en las fechas y horas preestablecidas para las sesiones ordinarias (periodicidad semanal, lunes a las 12 horas), celebrándose su primera sesión ordinaria el próximo día 7 de septiembre de 2020 a las 12 horas.

TERCERO. Notificar la Resolución que se adopte a los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020.

CUARTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre."

2.8.3. DAR CUENTA PLENO RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020, de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia en cómputo de plazos, por la que se aprueba la transferencia a IDELSA, con destino a minimizar el impacto económico que Covid-19 supone a Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de nuestra ciudad.

2.8.4. DACION CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO REVISION AUDITORIA EMUDESA 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Control Financiero correspondiente a la Revisión del Informe de Auditoría de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, correspondiente al ejercicio 2019 elaborado por la Intervención Municipal de fecha 07/07/2020.

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 111/113









2.8.5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1946 a la número 2366, correspondientes a los meses de agosto y septiembre, ejercicio 2020.

2.8.6. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DEL IMSSE DE APROBACION DE EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITO

Por el Sr Secretario se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales, emitidas con fecha 22 de abril de 2020, 12 de mayo de 2020, 31 de julio de 2020, 20 de agosto de 2020 y 23 de octubre de 2020 por las que se aprueban los expedientes n.º 2/2020, 4/2020, 7/2020, 8/2020 y 11/2020 de modificación de crédito.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias a todos por conectaros, por participar, también por el tono del debate en estos días tan complicados que nos ha tocado vivir. Creo que también los que estamos aquí presentes estamos dando un ejemplo en todo a la ciudadanía por lo que estamos pasando. Bueno, cada uno tiene su posicionamiento político, evidentemente, pero creo que en los últimos meses estamos dando un ejemplo de que todos queremos en nuestro punto ayudar y echar un cable a nuestra ciudad, que lo está pasando mal, y yo me quedo con eso y seguiremos trabajando todos, codo con codo para sacar adelante a nuestra ciudad. Muchísimas gracias a todas y todos.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:15 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

El Secretario General,

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 112/113







Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Ruben Alfaro Bernabé Federico José López Álvarez 16/11/2020 Secretario General

Acta de pleno nº PLE2020/9/2020 celebrada el 30/10/2020 9:30:00

Pág: 113/113



